

**TRABAJO FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN**

TREBALL FINAL DE GRAU EN TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ

Departament de Traducció i Comunicació

TÍTULO / TÍTOL

**Deontología para la traducción. Análisis,
comparación y discusión de los códigos
deontológicos de ASETRAD, CBTI e ITIA**

Autor/a: Sergi Yuste Ortiz

Tutor/a: Esther Monzó Nebot

Fecha de lectura/Data de lectura: junio de 2016



Resumen / Resum:

En el mundo neoliberal en el que vivimos, cada día cobra más fuerza la idea de que el lucro no debe constituir el fin último de ninguna profesión y, por supuesto, de ninguna sociedad. En este contexto, las profesiones han desarrollado mecanismos para protegerse de posibles malas praxis que les puedan perjudicar a los ojos de la sociedad: los códigos deontológicos. Estos existen desde hace tiempo, todos somos conocedores de la historia que carga a sus espaldas el código deontológico de medicina. Lo que es novedoso en este contexto es la proliferación de los códigos deontológicos en cada asociación, colegio profesional o (en su versión híbrida más mercantilista) en las empresas (Responsabilidad Social Corporativa).

A través del análisis, comparación y discusión sobre los códigos deontológicos de ASETRAD, CBTI e ITIA, se pretende descubrir que papel desempeñan en la profesión traductora y si realmente devienen un mecanismo profesionalizante de nuestra labor.

Asimismo, mediante este estudio podrá conocerse cuáles son los principios de conducta profesional básicos que comparten los profesionales de la traducción.

Palabras clave / Paraules clau: (5)

Deontología; códigos deontológicos; traducción; profesionalización; análisis de contenido.

Homo qui plures personas sustinet.

Índice

1. Introducción	6
1.1 Justificación.....	6
1.2 Objetivos	7
1.3 Corpus de estudio	7
1.4 Metodología	8
2. Marco teórico	12
2.1 Moral, ética y deontología.....	12
2.2 Códigos deontológicos	13
2.3 Sociología de las profesiones	16
3. Codificación, categorización, análisis y discusión de los códigos deontológicos de ASETRAD, CBTI e ITIA	18
3.1 Codificación	18
3.2 Categorización.....	19
3.2 Análisis y discusión.....	22
3.2.1 Conocimiento (B6, B9, B1 y B4)	22
3.2.2 Identidad profesional (B2, B10, B11, B14 y B16)	23
3.2.3 Legitimidad (B3, B8, B15, B5, B7, B12 y B13)	24
3.2.2 Discusión	26
4. Conclusiones	27
5. Referencias bibliográficas.....	30
Anexos	34
Anexo 1 Resultados de codificación	34
Anexo 2 Reglas de codificación.....	40
Anexo 3 Matriz de contingencia	44
Anexo 4 Análisis cualitativo	55
Anexo 5 Comparación cuantitativa	59

Índice de Tablas, Figuras e Ilustraciones

Tabla 1 Definición de los códigos	18
Tabla 2 Codificación de los códigos deontológicos.	34
Tabla 3 Reglas de codificación	40
Tabla 4 Matriz de contingencia ASETRAD	44
Tabla 5 Matriz de contingencia CBTI	48
Tabla 6 Matriz de contingencia ITIA	51
Tabla 7 Análisis cualitativo de la categoría de conocimiento	55
Tabla 8 Análisis cualitativo de la categoría de identidad profesional	56
Tabla 9 Análisis cualitativo de la categoría de legitimidad-sociedad.....	57
Tabla 10 Análisis cualitativo de la subcategoría de cliente	58
Figura 1 Análisis cuantitativo de frecuencia de categorías por AT	59
Figura 2 Análisis cuantitativo de frecuencia de códigos por AT.....	60
Figura 3 Análisis cuantitativo de frecuencia absoluta de códigos	61
Figura 4 Porcentaje de documentos con presencia de códigos.....	62
Ilustración 1 Resultado del proceso de categorización.....	21

1. Introducción

1.1 Justificación

La función social que llevan a cabo los traductores y otros profesionales de disciplinas afines es cada vez más universal y necesaria, lo que exige establecer unas normas deontológicas para su ejercicio. (ASETRAD, 2016)

El presente trabajo constituye una aproximación al análisis de los principios deontológicos de la profesión traductora.

El estudio y la praxis de la traducción, que hemos realizado en los últimos años mientras cursábamos el grado, nos ha enfrentado a todo tipo de problemas de traducción, cosa que nos ha permitido adquirirlas competencias necesarias para la práctica traductora. No obstante, ahora que nos disponemos a ejercer la traducción en el mercado laboral, nos encontramos ante el desconocimiento de las directrices o recomendaciones que debieran guiar la conducta profesional en beneficio de la evolución y profesionalización de la labor traductora.

Mi formación en el grado en Antropología Social y Cultural (UNED) también me ha empujado a decidirme por el tema escogido. Una de las primeras asignaturas que cursé en este grado fue la de Éticas Contemporáneas. Esto me permitió estudiar principios filosófico-políticos básicos, apoyados en las distintas generaciones de derechos humanos y extensibles, por ende, a todas las ciencias humanas. Cabe destacar que no se trataba de un recetario ético, sino de una aproximación al conflicto que puede darse entre diferentes principios éticos en el desempeño de la labor profesional del antropólogo (Guía de Éticas Contemporáneas, 2015-2016).

En cambio, ya sea por las limitaciones de índole temporal de nuestro grado o por una visión subyacente de la misión de la Universidad, la única asignatura donde encontramos referencia a «la dimensión ética de la traducción: aspectos deontológicos» es TI0960 – Traductología, en el subapartado 6.3 de su temario (Guía Docente de Traductología, 2015-2016). Esta asignatura se imparte en cuarto curso, es de carácter optativo y, en la práctica, los estudiantes que disfrutaban de la beca Erasmus suelen convalidarla por otras cursadas durante sus estancias de intercambio.

En definitiva, es esta percepción personal de desconocimiento de unas directrices de conducta profesional del traductor claras entre los casi ya egresados lo que me ha motivado a tratar el aspecto deontológico de la profesión traductora.

1.2 Objetivos

La deontología es la rama de la ética [...] que se define como la teoría del deber o ciencia de los fundamentos del deber y las normas morales y se caracteriza por considerar los contenidos éticos desde un punto de vista no sólo normativo, sino descriptivo e incluso prescriptivo. (García, 2007: 72)

La deontología parte de ciertos valores presupuestos y consensuados de los que se deducen normas de conducta profesional que acaban codificándose en textos conocidos como códigos deontológicos (en adelante CD). El fin último de los CD es imponer el deber de actuar de acuerdo con las normas de conducta profesional y con los fines inherentes a la naturaleza de una profesión (Ibíd.; López y Aparisi, 1994: 171-180).

Por lo tanto, los CD de traducción (en adelante CDT) son los documentos que me permitirán conocer cuáles son los principios de conducta de nuestra profesión.

El objetivo de esta investigación es averiguar si los CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA tienen un carácter profesionalizante. Para ello, se plantean diversos objetivos específicos:

- a) Descubrir, mediante análisis inductivo, la temática presente en estos CDT.
- b) Comparar los CDT objeto de estudio.
- c) Discutir el carácter ético y profesionalizante de los CDT estudiados desde la sociología de las profesiones.

1.3 Corpus de estudio

Las asociaciones de traductores (en adelante AT) tienen como objetivos primordiales impulsar el reconocimiento de la profesión, defender los intereses de los traductores y promover un comportamiento profesional y ético entre sus asociados (ASETRAD, 2016; CBTI, 2016; ITIA, 2015). Para su consecución, las AT deciden integrarse o coasociarse en federaciones mayores o supranacionales, tales como la Fédération Internationale des Traducteurs (FIT) o el Conseil Européen des Associations des Traducteurs Littéraires (CEATL), con el fin de ejercer mayor presión en la toma de decisiones que afecta directamente a traductores (CEATL, 2016) o tener mayor capacidad de promoción del profesionalismo (FIT, 2016), entre otros.

Esta promoción del profesionalismo también se lleva a cabo mediante la elaboración de CDT. Habitualmente, cada asociación elabora el suyo propio (ASETRAD, 2016) y, en otras ocasiones, crean CDT conjuntos (WASLI, 2016).

Estos documentos dan una visión formalizada de lo que la comunidad profesional considera deontológicamente exigible, por lo que es conveniente seleccionarlos como corpus de estudio.

Para seleccionar un corpus de estudio, han de seguirse las reglas de homogeneidad y pertinencia. La primera establece que se debe «obedecer a unos criterios de selección precisos y no presentar excesiva singularidad respecto a los criterios de elección» (Bardin, 1986: 73). La segunda, que «los documentos escogidos deben ser adecuados como fuente de información con arreglo al objetivo que suscita el análisis» (Ibíd.).

Los CDT escogidos son el de la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (en adelante ASETRAD), fundada en 2003; la Chambre belge des traducteurs et interprètes (en adelante CBTI), fundada en 1955; y, la Irish Translators' & Interpreters' Association (en adelante ITIA), fundada en 1986.

Siguiendo la regla de la homogeneidad, el criterio de selección de estos textos ha sido principalmente sociolingüístico. Tanto el Estado español como Irlanda y Bélgica son países oficial y legalmente, como mínimo, bilingües. Asimismo, los tres países forman parte de la Unión Europea, con todas las consecuencias sabidas para la labor profesional del traductor, las oportunidades de trabajo y el reconocimiento y visibilidad de su actividad. Por último, las lenguas mayoritarias de los países seleccionados (y en las que están redactados los códigos deontológicos) se corresponden a las lenguas A1, B1 y C1 de mi formación universitaria en traducción.

1.4 Metodología

La investigación científica es el más importante instrumento con que cuenta el hombre para conocer, explicar, interpretar y transformar la realidad. (Monje, 2011: 7)

El corpus de estudio se compone de tres textos oficiales, estructurados en títulos, artículos y subartículos. El ámbito que regulan es la deontología del traductor, que incluye aspectos morales en los tres CDT. Analizarlos me permitirá averiguar cómo es la regulación de la profesión traductora. No obstante, no es suficiente con una *declaración* de análisis, sino que debe aplicarse un enfoque metodológico apropiado y de un modo diligente para: primero, conseguir cumplir con los objetivos de este TFG; segundo, realizar un análisis intersubjetivamente válido y comprensible; y, tercero, respaldar la interpretación o discusión de los resultados. La metodología que se aplicará será la de análisis de contenido.

El análisis de contenido tradicional fue definido por Berelson en 1952 como «a research technique for the objective, systematic and quantitative description of the manifest content of communication» (Berelson, 1971: 18). Esto es, el análisis de contenido tradicional busca la objetividad mediante el análisis de frecuencias, análisis de correlación, etc. con el fin de positivizar el método evitando la subjetividad de otros enfoques como el cualitativo. Sin embargo, las disciplinas sociales no pueden explicarse ni comprenderse en toda su expresión mediante solamente este paradigma racionalista (López, 2002: 168), por lo que, como apunta Andréu (2000: 3), hoy en día, la mayor parte de los investigadores sociales reconocen la necesidad de que además de mostrarse los hechos (enfoque cuantitativo), estos también deben interpretarse (enfoque cualitativo).

El análisis cualitativo de contenido es un análisis que pretende dar cabida tanto a la importancia del contenido como a lo determinante del contexto (Titscher *et al.*, 2000: 67). Con ello, aúna características de las tradiciones cualitativas y cuantitativas aplicadas al análisis de contenido: «the basic approach of qualitative content analysis is to retain the strengths of quantitative content analysis and against this background to develop techniques of systematic, qualitatively oriented text analysis» (Mayring, 2014: 39).

Básicamente, la gran diferencia entre el enfoque cuantitativo y el cualitativo es que mientras el primero busca la objetividad positivista y estudia cantidades, frecuencias y recurrencias, el segundo se interesa por la interpretación del contenido y, por ello, asume la subjetividad del investigador como algo intrínseco al proceso, sin menoscabo de unos resultados intersubjetivamente válidos para la investigación:

The central idea of Qualitative Content Analysis is to start from the methodological basis of Quantitative Content Analysis [...] but to conceptualize the process of assigning categories to text passages as a qualitative-interpretive act, following content-analytical rules. In this respect, the Qualitative Content Analysis is a mixed methods approach: assignment of categories to text as qualitative step, working through many text passages and analysis of frequencies of categories as quantitative step. (Mayring, 2014: 10)

Por tanto, el análisis cualitativo de contenido se beneficia de una categorización que emerge *ex post* y de una comparación constante o muestreo teórico de Glaser y Strauss (1967: 101-115), así como del rigor de los criterios de regulación cuantitativos tradicionales: la codificación, las reglas de codificación o el análisis de frecuencias (Cáceres, 2003: 57; Mayring, 2000: 3; Mayring, 2014: 83).

Puesto que el objetivo de este TFG es el análisis, comprensión, comparación e interpretación de los CDT, no tendría sentido aplicar el enfoque de análisis de contenido tradicional (cuantitativo). Por ello mismo, es el análisis cualitativo de contenido de Mayring (2014) el que se revela como el adecuado para cumplir con los objetivos.

El primer paso en la metodología de Mayring (2014) es la creación de una pregunta de investigación. En este caso, debido al carácter exploratorio y correlacional del presente estudio, deberá formularse una hipótesis en el proceso itinerante necesario en este tipo de investigación (Mayring, 2014: 10).

Las investigaciones explorativas conllevan un análisis inductivo. Es decir, la codificación se realiza a medida que se desarrolla la investigación. Esto encuentra su motivación en que, aunque se parte de una teoría o de preconcepciones teóricas, la propia naturaleza de la exploración es el descubrimiento, por lo que establecer la codificación o las categorías *a priori* anularía la intención explorativa de la investigación. Este método inductivo es propio de la denominada teoría fundamentada o emergente, como el descubrimiento de teoría desarrollado a partir de un muestreo teórico, o recolección de datos itinerante guiada por el análisis sucesivo de nueva información (Glaser y Strauss 1967: 45). En ese enfoque metodológico, el investigador debe tener presente la posibilidad de serendipia (López, 2002: 169) o, lo que es lo mismo, la posibilidad de realizar un hallazgo valioso producido de manera accidental o casual (DLE: 2014). No obstante, debido al alcance del presente estudio, no se prevé este caso.

Por otro lado, mediante el enfoque correlacional determinaré qué analogías y divergencias se encuentran en los datos, pese a que el tamaño de la muestra analizada en este estudio no permitirá extraer generalizaciones extrapolables a los CD, siquiera en las culturas estudiadas. Al ser un enfoque cualitativo y dado el peso del contexto social y cultural en las normas de conducta, esta generalización tampoco podía darse con una muestra mayor para contextos distintos a los estudiados.

Para realizar el análisis cualitativo de contenido, he utilizado el *software* en línea QCAMap (2016). Esta herramienta se basa y se apoya en un manual explicativo de uso de QCAMap y de la metodología de análisis cualitativo de contenido elaborado por Mayring (2014). Pese a su utilidad, este programa no reconoce los acentos, por lo que el material introducido y los resultados en francés y castellano tienen que reelaborarse *a posteriori* en otros soportes informáticos por el investigador.

La codificación la he realizado atendiendo al tema. Esto es, el análisis de una proposición relativa a un asunto, independientemente de si está compuesta por una frase, un párrafo o, en este caso, un artículo (Briones, 1988; Duverger, 1972; Hernández, 1994; Kerlinger, 1999; en Cáceres, 2003: 61). Sin embargo, aunque la codificación sea temática, en los resultados mantengo los artículos de los CDT íntegros con el fin de ofrecer la temática codificada en su contexto (véase anexo 1, tabla 2).

Una vez definido el enfoque y el objeto de codificación, el corpus seleccionado debe testarse. El testeo consiste en comprobar que el material es susceptible de análisis mediante este método. (Mayring, 2014: 82). Posteriormente, en la revisión del testeo, debe verificarse que es posible la creación de más códigos de los que se han utilizado en el testeo (Ibíd.), es decir, que tras comprobar que alguna parte del material sí que puede codificarse, se debe comprobar que no ha sido una coincidencia y que se pueden crear más códigos a lo largo de todo el documento.

Tras haber realizado el testeo y estando el material codificado entre un 10 % y un 50 %, se procede a la elaboración de las reglas de codificación temática (Mayring, 2000: 4; Mayring, 2014: 81). Las reglas incluyen el código, la definición del código y, las normas que se aplican para la asignación de códigos (véase Anexo 2, tabla 3).

Más tarde, ha de verificarse que la codificación está bien efectuada. Para ello, he elaborado una matriz de contingencia (véase anexo 3, tabla 4 y ss.). Esta matriz de contingencia obedece más a una matriz de correlaciones (Cáceres, 2003: 71), cuyo proceso de clasificación y reclasificación de los códigos y los segmentos me ha ayudado a dilucidar decisiones anteriores, observar posibles incongruencias y tomar de nuevo decisiones de clasificación (Ibíd.).

Los códigos aluden a una temática en concreto. No obstante, pueden relacionarse en un mayor grado de abstracción, es decir, en categorías. Las categorías «representan el momento en el cual se agrupa o vincula la información incorporando la perspectiva crítica en el estado [...] para establecer nuevas interpretaciones y relaciones» (Cáceres, 2003: 67). Esto es, a modo de ilustración, igual que silla, sofá, armario, estantería, etc. forman parte de un mismo campo semántico (muebles), las categorías están formadas por códigos que tienen relación a un nivel de abstracción superior. Este proceso de categorización depende de los razonamientos del investigador, de los elementos teóricos, de su capacidad de integración y de síntesis y de sus motivaciones a la hora de plantearse la investigación (Ibíd.). Para facilitar esta tarea, he utilizado memos, que son notas que se desarrollan a lo largo de toda la investigación y me han servido para

mantener la dirección de la investigación y plantear o especular con posibles relaciones entre los códigos (Cáceres, 2003: 74) desde prácticamente el comienzo.

2. Marco teórico

No puede aprobarse humanamente el trabajo de una persona, que, aunque lo haya realizado con gran perfección técnica y con gran generosidad, contribuya a configurar un mundo que induzca conductas inhumanas. (Ruiz, 1987)

Con el fin de comprender y dotar de significado a la presente investigación, debemos establecer un marco teórico que nos ofrezca la posibilidad de realizar un análisis cualitativo y su posterior interpretación. Así pues, primero se delimitarán los conceptos de moral, ética y deontología; a continuación, se profundizará en qué son los CD; y, por último, se estudiará la sociología de las profesiones.

2.1 Moral, ética y deontología

Moralidad y Ética, que comúnmente valen como sinónimos, son tomados aquí con un sentido esencialmente distinto. Sin embargo, también la representación parece distinguirlas; las expresiones lingüísticas kantianas se sirven con preferencia del término moralidad, del mismo modo que los principios prácticos de esa filosofía se limitan únicamente a este concepto y vuelven hasta imposible el punto de vista de la Ética; más bien, hasta la aniquilan y la desdeñan, expresamente. Pero, aunque Moralidad y Ética, de acuerdo a su etimología, fueran sinónimas, esto no impediría servirse de estas distintas palabras para conceptos distintos. (Hegel, 1937: 66)

En origen, tanto moral como ética se refieren a la ‘ciencia de las costumbres’, una de raíz latina, la otra, griega. Sin embargo, en el s. XIX se denominó ética a la moral con el fin de acabar con la subordinación de los actos humanos ante la idea de un ente superior, este es, Dios. La ética, pues, hacía hincapié en las propias costumbres sin contemplar la supeditación de estas a la religión (Muñoyerro, 1950: 23). No obstante, en la actualidad, ambos conceptos han quedado delimitados y podrían definirse a grandes rasgos como: uno, la ética es la filosofía práctica cuyo objetivo «no es únicamente comprender cómo el hombre dirige su propia conducta, sino también ayudarle a proyectar y realizar una conducta buena» (Rodríguez, 2010: 27); y, dos, la moral es un orden de vida humana, es decir, todo lo que deliberada y libremente hace el hombre (Benavente, 1991: 265; Rodríguez, 2010: 22). Por tanto, la ética es la «ciencia práctica de carácter filosófico que hallaría su objeto en el estudio de la moral» (López y Aparisi,

1994: 166) o, en otras palabras, la ética es la filosofía que estudia el obrar humano (moral) para considerarlo en cuanto es bueno o malo (Rodríguez, 2010: 20).¹

La ética que aquí nos atañe puede ser descriptiva o normativa. Mientras que la primera se ocupa de determinar qué se considera moralmente correcto en una sociedad dada, la segunda reflexiona sobre lo que es moralmente correcto y por qué (Kutschera, 1982: 20).

Lo bueno o lo malo, lo que nos conviene o no nos conviene. De esto parte tanto la ética como la deontología. «La palabra Deontología se deriva de los dos vocablos griegos, δέον (lo que es conveniente) y λόγος (conocimiento); que es como si dijéramos, el conocimiento de lo que es justo y conveniente» (Bentham, 1836: 19). El concepto fue introducido por Bentham en su obra la *Deontología ó la Ciencia de la Moral* (1836) y nació con la pretensión de establecer un deber de conciencia, ligar al hombre con la obligación de la ley moral en el desempeño de su profesión (López y Aparisi, 1994: 170).

La diferencia entre los papeles que desempeñan la ética y la deontología es, principalmente, que la ética busca cómo ajustar la conducta al ser humano y a su verdad inmanente, mientras que la deontología persigue adecuar la conducta profesional a las expectativas sociales (Barrio, 2016: 10). De la primera, «el criterio último del juicio moral es la conciencia» (Ibíd.); de la segunda, «es el imaginario sociocultural operante en calidad de elemento motivador, corrector y espectador de la conducta profesional» (Ibíd.). Asimismo, la deontología es prescriptiva en tanto en cuanto no solo define normas aplicables a situaciones concretas, sino que intenta definir lo conveniente e incluso lo traduce en preceptos y reglas de conducta (García, 2007: 72; Gandía, 2009: 3), es decir, en códigos deontológicos.

2.2 Códigos deontológicos

Pero la división del trabajo no da origen a la solidaridad como no produzca, al mismo tiempo, un derecho y una moral. Error de los economistas en este punto. Carácter de esta moral: más humana, menos transcendente. Más justicia. (Durkheim, 1893: 11-12)

El CD es un documento oficial que recoge las normas deontológicas que, tras haber sido deducidas de los valores propuestos y consensuados por un grupo profesional y que definen un bien colectivo (García, 2007: 72), se positivizan o codifican en este

¹ En el s. IV a. C., Aristóteles ya escribió que «investigamos no para saber qué es la virtud, sino para ser buenos, ya que de otro modo ningún beneficio sacaríamos de ella» (Aristóteles, 1993: 160).

documento. El CD de medicina se define a sí mismo como: «conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta profesional del médico» (CDM, 2011: art. 1).

Las normas deontológicas determinan los deberes mínimamente exigibles a los profesionales en el desempeño de su labor (Ruíz, 2014: 7). De esto se deduce que cuanto mayor sea el alcance de un CD (interasociacionista, estatal o supranacional), más generalistas o minimalistas serán sus normas. Es decir, dado que la deontología parte de la moral, que está totalmente ligada a la cultura y al contexto social, la *universalización* de las normas deontológicas conlleva un nivel de exigencia menor en sus artículos para encontrar un mayor consenso profesional (los profesionales que pretende agrupar proceden de distintos contextos sociales, culturas y países).² Esto no significa que estos CD estén viciados, sino que se referirán a principios y valores universales sin demasiada concretización, produciendo así abstracciones que dan lugar a numerosas interpretaciones.³ No obstante, por el contrario, una concretización excesiva no permitiría espacio de interpretación para afrontar un caso real y singular (López y Aparisi, 1994: 182). Por lo tanto, aquí podría aplicarse el concepto de *glocalización* (Roberston, 2000: 213-242), entendiéndolo en este contexto como la intersección entre lo *universal* y lo *particular* y comprendiendo que «las concepciones contemporáneas de lo local son producto, en amplia medida, de algo parecido a términos globales, si bien no quiere esto decir que todas las formas de localidad se encuentran sustantivamente homogeneizadas de esa forma» (Roberston, 2000: 221).

La idea de *glocalización* aplicada a los CD nos permite comprender que a través de ellos se puede acceder a los principios profesionales más fundamentales, que, presumiblemente, deberían estar recogidos en todos los CD. Por consiguiente, también posibilita vislumbrar que los CD a un nivel micro ofrecerán más información de la realidad sociocultural concreta, donde han sido desarrollados, que los de a un nivel macro. Sin embargo, debido a este inherente carácter sociocultural en las normas de conducta, esta información obtenida a través de los CD no es generalizable.

² Esto también ocurre en CD a un nivel micro (de asociación), pero de una manera menos asidua; v. g. «ejercerán su profesión de forma digna» (ASETRAD, 2016).

³ A modo de ilustración, puede hacerse una analogía con los Derechos Humanos. Mientras que en estos se recogen derechos fundamentales de manera general (o minimalista), los diferentes estados los aplican desarrollando una legislación específica atendiendo al contexto sociocultural concreto, que diferirá entre un país y otro; v. g. «Toda persona tiene todos los derechos y libertades [...] sin distinción alguna de [...] sexo» (DUDH: art. 2) y Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desarrollada por el Estado español (BOE: 2007).

Para fortalecer el cumplimiento de las normas deontológicas, los CD se sirven de medios represivos (sanciones disciplinarias) con el fin de coaccionar⁴ la conducta profesional. Esto es, los CD además de enumerar deberes de conducta (moral) profesional, también adoptan rasgos que los asemejan o lo asimilan a otros órdenes normativos como el derecho (López y Aparisi, 1994: 170, 177; Kelsen, 2009: 150). En este sentido, los CD no solo comprometen moralmente al profesional, ya que, mediante el articulado que cumple la función de reglamento, obligan legalmente al sometimiento de ciertas normas a través de la potestad disciplinaria de la asociación.

Aunque la moral es incoercible mediante sanciones de carácter externo, en el momento en que una acción humana sale del ámbito de la conciencia (interioridad de la moral) para afectar a otro individuo, se abandona el estricto campo de la conciencia personal (López y Aparisi, 1994: 180, 181). Así pues, la deontología y los CD contemplan las acciones humanas atendiendo a su dimensión o trascendencia social (exterioridad del derecho) (Ibíd.) y esto es lo que justifica la presencia del articulado coactivo: «los motivos de un hombre, mientras no hacen nacer una acción, a nadie importan; y los individuos y sociedades, con quien tienen que ver es con las acciones, no con sus motivos» (Bentham, 1836: 131).

Por otro lado, la asimilación por parte de los profesionales y la adopción en el CD de determinados usos sociales, que pueden incluso ser vinculantes por la presión social ejercida, mantendrá «el prestigio y consideración social de una profesión, mientras que por el contrario, su rechazo operará en el sentido contrario, como ocurre, en general con los usos sociales» (López y Aparisi, 1994: 170). Dicho de otro modo, en palabras de Bentham (1836: 79): «la sanción moral o popular es la que se llama comúnmente opinión pública; es la decisión de la sociedad sobre la conducta, decisión reconocida y que hace ley».

En general, los CD desempeñan, al menos, ocho funciones fundamentales: «serving and protecting the public, providing guidance, offering inspiration, establishing shared standards, supporting responsible professionals, contributing to education, deterring wrongdoing, and strengthening a profession's image» (Martin y Schinzinger, 2000: 40).

Sin embargo, aunque el alcance de las responsabilidades afecte a la legitimidad, plausibilidad y credibilidad de la profesión, no se trata de cumplir con los CD como «si fuera un simple “ajuste de cuentas” para estar en paz, sino de plantear la profesión y su

⁴ Entiéndase *coaccionar* en el sentido que se le da en el derecho: «poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción» (DLE: 2014).

sentido no solo como fuentes de capital humano, sino como instrumento privilegiado para la creación, mantenimiento y fortalecimiento del capital social» (Domingo, 2005: 46).

Por otro lado, ya sea para proteger la adscripción de los profesionales al CD (y, por ende, su cumplimiento) o para dar «respuesta a las progresivas necesidades y avances, que profusamente se producen en todos los ámbitos del saber» (Muñoyerro, 1950: 17), los CD suelen requerir la participación del grupo profesional en su redacción y modificación (ITIA, 2015).

No obstante, esta adscripción de los profesionales al CD, junto con el afán de mantener una imagen pública de la profesión intachable también pueden conllevar a una censura *desde arriba* de las opiniones críticas de los profesionales, impidiendo así las respuestas a las progresivas necesidades y avances en los ámbitos del saber (Muñoyerro, 1950: 17) y en la propia finalidad de la profesión. Martin y Schinzinger (2000: 42) desarrollan esta cuestión en el caso concreto de los CD de ingeniería:

Probably the worst abuse of engineering codes is to restrict honest moral effort on the part of individual engineers to preserve the profession's public image and protect the status quo. Preoccupation with keeping a shiny public image may silence healthy dialogue and criticism. And an excessive interest in protecting the status quo may lead to a distrust of the engineering profession on the part of both government and the public. The best way to increase trust is by encouraging and helping engineers to speak freely and responsibly about public safety and well-being. This includes a tolerance for criticisms of the codes themselves, rather than allowing codes to become sacred documents that have to be accepted uncritically.

Sin embargo, los CD se han demostrado necesarios, aunque no suficientes, para «evitar una ciencia sin conciencia» (López y Aparisi, 1994: 184). En este sentido, pese a que actualmente nadie discute el carácter de la profesión como medio de vida, es decir, el ejercicio de una actividad profesional remunerada, lo que se le exige al profesional mediante los CD es que el ánimo de lucro no sea su único objetivo o su fin absoluto y que el marco de referencia de su actividad sea el ser humano (Ibíd.; Garrido, 2010: 34).

2.3 Sociología de las profesiones

Y mientras en la comunidad permanecen unidos a pesar de todas las separaciones, en la sociedad permanecen separados a pesar de todas las uniones. (Tönnies, 1887: 65).

En 1887, F. Tönnies en su obra *Comunidad y sociedad* determinó que la sociedad (*Gesellschaft*), a diferencia de la comunidad (*Gemeinschaft*), estaba formada por grupos tan extensos que las personas no se conocen y cuyas relaciones se caracterizan por ser

impersonales e indirectas, basadas en acuerdos contractuales. De hecho, toda sociabilidad puede entenderse en el contexto de intercambio de valores materiales, de todos contra todos, donde la regla suprema es la cortesía (1887: 79-81):

Intercambio de palabras y favores, en el que parece que todos estén a la disposición de todos y que en cada cual considere como iguales suyos a los demás, cuando en realidad cada cual piensa en sí mismo y procura imponer su importancia y sus ventajas en oposición con todos los demás, de suerte que a cambio de todo lo agradable que uno manifiesta a otro, espera por lo menos, si no exige, recibir en compensación un equivalente; por lo tanto, aquilata sus servicios, halagos, obsequios, etc. para calcular si tendrán el efecto deseado. Contratos informales de este tipo se conciertan a cada instante [...].

Esta radiografía social fue matizada por Durkheim⁵ en su tesis *La división del trabajo social* (1893) al señalar los vínculos existentes en las sociedades modernas y conceptualizarlos en solidaridad orgánica. La solidaridad orgánica se refiere a los puntos de unión del individuo con el grupo social «mediante los lazos que resultan de la división del trabajo» (Durkheim, 1893: 117) o, lo que es lo mismo, a las relaciones de interdependencia entre las personas que se articulan mediante la división del trabajo.

La división del trabajo conlleva, intrínsecamente, esta dependencia mutua, pero esta solo es posible gracias a la especialización tanto del trabajo como de las aspiraciones o fines profesionales:

El soldado busca la gloria militar; el sacerdote, la autoridad moral; el hombre de Estado, el poder; el industrial, la riqueza; el sabio, el renombre científico; cada uno de ellos puede, pues, alcanzar su fin sin impedir a los otros alcanzar el suyo. (Durkheim, 1893: 202).

No obstante, en el momento en que las funciones de cada cual se vayan aproximando, *lucharán* entre ellas. «Como en ese caso satisfacen por medios diferentes necesidades semejantes, es inevitable que más o menos busquen usurparse unas a otras (Ibíd.).⁶ La disciplina vencedora en esta *lucha* vencedora será aquella que la sociedad considere que resuelve mejor sus necesidades y que realiza prácticas más claras y eficientes (Monzó, 2005: 5).

Tres aspectos jerarquizados se revelan claves en el proceso de profesionalización de una labor: el conocimiento, la legitimidad y la identidad profesional (Ibíd.). El primero es inherente a la capacidad de resolver las necesidades de la sociedad; el segundo deriva del reconocimiento, por parte de la sociedad, como la mejor elección a la hora de

⁵ Para consultar otros enfoques en el campo de la sociología de las profesiones, como el interaccionista o el weberiano, consúltese Hugues, E. (1958) y Weber, M. (1979), respectivamente.

⁶ V. g. en el momento en que el sacerdote busque el poder, *combatirá* con el estado o en el momento en que el sabio busque la autoridad moral, *combatirá* con el sacerdote.

resolver sus necesidades; y, el tercero favorece un contacto con las élites de la administración y del conocimiento que, ante los cambios constantes en el sistema social, cultural, económico y político, protegerán al grupo profesional y lo beneficiarán para cubrir las nuevas necesidades sociales frente a otros grupos profesionales que también aspiren a hacerlo (Ibíd.).

Estas aproximaciones teóricas a la moral, la ética, la deontología, los CD y la sociología de las profesiones nos permitirá comprender la codificación, la categorización y la discusión sobre los CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA.

3. Codificación, categorización, análisis y discusión de los códigos deontológicos de ASETRAD, CBTI e ITIA

3.1 Codificación

Los textos objeto de estudio se han codificado atendiendo a su temática con el fin de recoger la visión que las distintas asociaciones transmiten y cristalizan, en especial en cuanto a los puntos tratados en la parte teórica de este trabajo. En lo que sigue (tabla 1) se recogen y explican los códigos resultantes:

Tabla 1 Definición de los códigos. Fuente: elaboración propia.

Código	Nombre	Delimitación
DOCU (B1)	Documentación del traductor	Acceder y consultar materiales de referencia, fuentes de información y documentación específica del encargo en cuestión.
ADS (B2)	Adscripción a la asociación y al CD	Cumplir obligatoriamente con los artículos que tengan función de reglamento (que impliquen un control de la asociación al asociado) y con el CDT, acatar de las resoluciones de los órganos de la asociación y mantener las condiciones privativas que se exigieron para asociarse.
PREST (B3)	Prestigio de la profesión	Prohibición de menoscabo a la percepción social (prestigio) de la profesión traductora o de la asociación.
TOOLS (B4)	Herramientas del traductor	Alusiones a las herramientas de trabajo del traductor.
CUALVER (B5)	Cualificación y veracidad	Honestidad y veracidad en la cualificación y titulación, así como en la capacidad de realizar una traducción de calidad.
COMPLING (B6)	Competencia lingüística y condicionantes	Alusión a la competencia lingüística o a las directrices o restricciones marcadas por la asociación en cuanto a la combinación lingüística con las que puede o debe trabajar el

		traductor.
SECR (B7)	Secreto profesional	Deber de guardar secreto profesional activa y pasivamente (responsable de incumplimiento por mala custodia de la información confidencial) del material al que tiene acceso el traductor en el desarrollo de su labor profesional.
CORRUP (B8)	Integridad del traductor	Uso indebido de la posición del traductor tanto en el desarrollo de su profesión como en el de sus responsabilidades en los órganos de la asociación con el fin de obtener un provecho personal de forma envidiada.
TEM (B9)	Temática	Conocer y exigencia de conocer la temática de los encargos que el traductor acepta.
SUBCOL (B10)	Subcontratación y colaboración del traductor	Colaboración con otros profesionales con el fin de realizar un encargo de calidad y subcontratación justa.
SOLPROF (B11)	Solidaridad profesional	Principio por el cual se rigen las relaciones profesionales que buscan una defensa común de la profesión y unas buenas relaciones entre sus componentes.
INFOCOMPR (B12)	Información y cumplimiento de acuerdos	Comunicación con el cliente y cumplimiento de compromisos adquiridos
NOINF (B13)	No inferencia	Rechazo de las traducciones que atenten a la moral o ideología personal con el fin de no inferir en el contenido original del texto. Prohibición de la mala praxis de inferencia en las traducciones.
NO-€ (B14)	No practicar <i>dumping</i>	Prohibición ofrecer los servicios de traducción a un precio sustancialmente inferior al de mercado o a los establecidos por la asociación.
NOTRBC (B15)	No traducir contra el bien común	El traductor deberá abstenerse de traducir aquello que le parezca que está en contra de la ley y del bien común, debiendo comunicarlo.
TRONG (B16)	Traducciones para ONG	Regulación de las relaciones del asociado que colabora con entidades no lucrativas.

3.2 Categorización

Los códigos se han agrupado en las categorías de *conocimiento*, *identidad profesional* y *legitimidad*. De este modo, la relación entre el análisis y el marco teórico se hace visible y se facilita con ello la retroalimentación de la teoría y los datos en su exploración.

Tanto los códigos TEM (B9) y COMPLING (B6) como DOCU (B1) y TOOLS (B4) aluden al conocimiento del traductor. Los primeros son intelectuales y constituyen el

saber más *teórico* del traductor: qué se dice y cómo se dice. Estos se corresponden con las competencias extralingüística y lingüística. En cambio, los segundos los he clasificado como procedimentales porque se refieren a la competencia instrumental, es decir, a los conocimientos o habilidades relacionados con el ejercicio de la profesión (PACTE, 2011: 319) o, concretamente en este caso, al conocimiento y el uso de las fuentes de documentación y de las nuevas tecnologías. Estos cuatro códigos componen la categoría de *conocimiento*.

Por su parte, la categoría de *identidad profesional* está formada por aquellos códigos que describen, de un modo u otro, las relaciones de lealtad, colaboración y solidaridad prescrita entre los profesionales y de lealtad hacia la AT y su CDT. Estos códigos son: SUBCOL (B10), que alude, por un lado, a la colaboración entre traductores y, por otro, declara que la subcontratación que estos lleven a cabo debe ser justa; SOLPROF (B11), que patrocina el principio de solidaridad profesional en sí mismo y como impulsor de una defensa común de la profesión; NO-€ (B14), que condena el *dumping*; TRONG (B16), que precave la realización de trabajos para ONG susceptibles de ser pagados; y, ADS (B2), que obliga a cumplir el CDT y a acatar las resoluciones de la AT. En última instancia, en estos códigos se refleja la búsqueda por fomentar la formación de una identidad profesional común, regulando un marco de convivencia armónica y de solidaridad entre los profesionales y coaccionando las conductas que se desvíen de este proceder mediante la adscripción al CDT y a la AT (que impone las medidas disciplinarias).

La última categoría es la de legitimidad. En la sociología de las profesiones, la legitimidad es el proceso por el cual la sociedad reconoce a una profesión como la que mejor resuelve una necesidad social dada (Monzó, 2005: 5). Esto es, se refiere a aquellas conductas que favorecen que se perciba una imagen positiva de la profesión por actuar moralmente (B15), o imparcial y lealmente (B13, B7 y B12) hacia el cliente. Los códigos que aquí intervienen son: PREST (B3), CORRUP (B8), NOTRBC (B15), CUALVER (B5), SECR (B7), INFOCOMPR (B12) y NOINF (B13). Los tres primeros están agrupados en una subcategoría denominada *sociedad* y aluden a la prohibición de menoscabar la percepción social de la profesión (B3) y de obtener provecho personal debido a una conducta corrupta (B8), así como al deber de abstenerse de traducir aquello que vaya en contra del bien común, ya esté este positivizado (ley) o no (B15). Estos tres códigos impulsan el desarrollo de una reputación de la profesión que genera confianza en la sociedad (Monzó, 2009: 135-154). No obstante, no se tratará de una

consecuencia inmediata, puesto que también influirán otros factores, tales como el grado de conocimiento de estas conductas por parte de la sociedad. La segunda subcategoría es la de *cliente* y se compone de los cuatro últimos códigos. Estos códigos apuntan a la veracidad en la titulación y a la consciencia del traductor en cuanto a sus límites para realizar una traducción de calidad (B5), a la confidencialidad (B7), a la comunicación y el cumplimiento de compromisos con el cliente (B12) y a la prohibición de inferencia del profesional en la traducción (B13). Los cuatro tienen una relación inmediata con el cliente. Relación que es honesta (B5), comunicativa (B12) y leal (B7, B12 y B13).

La siguiente ilustración muestra la categorización de un modo esquemático:

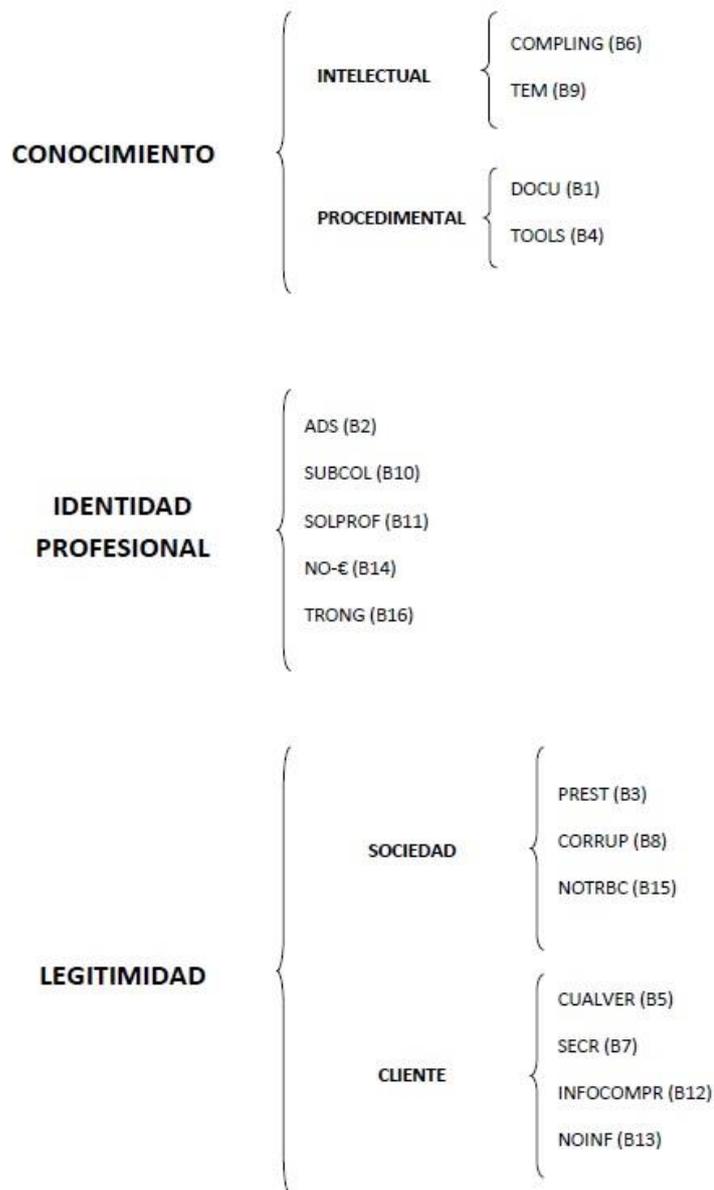


Ilustración 1 Resultado del proceso de categorización. Fuente: elaboración propia.

3.2 Análisis y discusión

En lo que sigue se analizará la presencia, contenido y recurrencia de la información codificada y categorizada.

3.2.1 Conocimiento (B6, B9, B1 y B4)

Son notables en esta categoría las divergencias en cuanto a los aspectos de institucionalización-autoconciencia, restricción, preferencia y exención (COMPLING, B6).

De hecho, en el primer aspecto, encontramos enfrentadas a las asociaciones objeto de estudio (ASETRAD, CBTI e ITIA). Mientras que la primera institucionaliza el control de la combinación lingüística con la que el traductor trabaja, es decir, el traductor solo debe trabajar con la combinación lingüística que previamente le haya autorizado la AT, ITIA apunta a la conciencia del traductor como la encargada de determinar las posibles limitaciones lingüísticas. Por su parte, ASETRAD, que no se pronuncia al respecto explícitamente, alude al deber de conocer profundamente las lenguas de trabajo.

En el segundo aspecto, ASETRAD y CBTI coinciden al consagrar el deber de rechazar el encargo de no darse las condiciones anteriormente señaladas (conocimiento lingüístico profundo, por parte de ASETRAD, y combinación lingüística autorizada, por parte de CBTI).

En cuanto a la preferencia de con qué lenguas debe el asociado trabajar, CBTI señala que solo podrá trabajar con aquellas que previamente le haya autorizado la AT e ITIA apunta a que preferentemente se traducirá hacia la lengua materna.

Por último, la exención al cumplimiento de los artículos codificados en B6 de ASETRAD puede darse a través de una colaboración lingüísticamente cualificada, mientras que para ITIA, la comunicación al cliente (y su autorización) puede superar las limitaciones lingüísticas.

Por lo que al código TEM (B9) se refiere, ASETRAD e ITIA apuntan que el desconocimiento del tema es motivo para rechazar un encargo de traducción. Aquí la exención también se produce atendiendo a los mismos criterios que en el B6 (colaboración cualificada para ASETRAD y comunicación previa al cliente para ITIA).

En la subcategoría procedimental, tanto CBTI como ASETRAD señalan que deben obtenerse del cliente la documentación e información (DOCU, B1) necesarias para realizar una traducción de calidad. No obstante, la segunda añade explícitamente el

acceso a las fuentes de información en general, con independencia de aquella información o documentación que el cliente le haya facilitado.

El último código implicado en esta categoría es TOOLS (B4). ASETRAD subraya su importancia, pero es ITIA la única AT que indica que un encargo debe rehusarse si no se dispone de las herramientas demandadas por el cliente.

3.2.2 Identidad profesional (B2, B10, B11, B14 y B16)

El código ADS (B2) recoge las sanciones con las que se impone la adhesión al CDT y el mantenimiento de las condiciones privativas para asociarse. Todas las AT prevén medidas con el incumplimiento del CDT y prescriben el sometimiento a sus resoluciones. ITIA es la única AT que, además, también incluye cómo deben apelarse estas resoluciones, así como qué procedimiento debe seguirse para poder modificar el CDT. La asociación irlandesa añade una adscripción más: los asociados tienen que mantener, como mínimo, los mismos estándares de calidad que se les exigieron como condición de ingreso en ITIA.

Por otro lado, la prohibición de subcontratar a otros profesionales de manera subrepticia o injusta (SUBCOL, B10) se recoge en el articulado de ASETRAD e ITIA, pero no en el de CBTI.

El concepto de solidaridad profesional (SOLPROF, B11) aparece en los tres CDT, aunque con ampliaciones en ASETRAD e ITIA: mientras que el primero hace especial hincapié en ayudar a los compañeros noveles, el segundo promueve que se recomiende a compañeros cuando no se pueda cumplir con los plazos del encargo o no se esté especializado en la temática o en la combinación lingüística demandadas.

La prohibición de *dumping* (NO-€, B14) también está presente en los tres CDT. El *dumping* es la «práctica comercial de vender a precios inferiores al costo, para adueñarse del mercado, con grave perjuicio de este» (DLE, 2014).⁷ Concretamente en el contexto de los CDT, el *dumping* se refiere a la competencia desleal de aquellos

⁷ La legislación *antidumping* que se ha desarrollado en el Estado español procede de la Organización Mundial del Comercio (mediante el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994) y de la Unión Europea (mediante los reglamentos nº 1225/2009 del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de *dumping* por parte de países no miembros de la Comunidad Europea; 477-2015 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2015, sobre las medidas que podrá tomar la Comunidad en relación con el efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones y las medidas de salvaguardia; y, 476-2015 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2015, relativo a las medidas que podrá adoptar la Comunidad a partir del informe sobre medidas antidumping y antisubvención aprobado por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC).

compañeros de profesión que rebajan sus honorarios injustificada y sustancialmente. CBTI, además de prohibir esta práctica, añade que los asociados «practicarán precios correctos» mediante los modelos de cálculo que la AT facilita, sin perjuicio de la libertad de negociación. Es decir, pone a disposición de los asociados los honorarios recomendados (baremos orientativos).⁸

Por último, la única AT que recomienda no realizar de forma gratuita para ONG aquellas labores que podrían ser remuneradas (TRONG, B16) es ASETRAD. La AT argumenta que de este modo se ocupan posibles puestos de trabajo.

3.2.3 Legitimidad (B3, B8, B15, B5, B7, B12 y B13)

3.2.3.1 Sociedad (B3, B8 y B15)

Todas las AT objeto de estudio coinciden en el deber de no atentar contra el prestigio de la profesión. Sin embargo, mientras que asetrad sitúa el prestigio en la profesión misma, en los demás asociados y en la AT, CBTI únicamente menciona el prestigio de la AT. Por su parte, ITIA hace hincapié en el de los demás asociados. Por otra parte, encontramos el aspecto de exigencia. ASETRAD e ITIA coinciden en que ha de exigirse el mismo prestigio para la profesión traductora que el que tienen las profesiones del mismo nivel (v. g. abogacía), pero ITIA, además, también establece que la exigencia debe ser crítico. Es decir, por un lado, sostiene que debe exigirse el mismo prestigio que otras profesiones, pero, por otro, también añade que los profesionales de la traducción deben situarse en los más altos estándares de calidad profesional.⁹ Esto significa que no es suficiente con demandar un reconocimiento de la profesión, sino que los profesionales que la integran deben *ganárselo*.

⁸ En el Estado español, al igual que en otros países neoliberales, esta es (y ha sido) una cuestión controvertida. En 1992 y 1995 el Tribunal de Defensa de la Competencia (predecesor de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) y en 2008 la CNMC advirtieron que la fijación de los honorarios por parte de los Colegios Profesionales atentaba contra la libre competencia del mercado y contra los consumidores, en los informes: «Informe sobre el libre ejercicio de las profesiones. Propuesta para adecuar la normativa sobre las profesiones colegiadas al régimen de libre competencia vigente en España», «la competencia en España. Balance y nuevas propuestas» e «informe sobre el sector de Servicios profesionales y Colegios Profesionales», respectivamente. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, prohíbe la fijación de «baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales» (art. 14), a excepción de «la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados» (disposición adicional cuarta).

⁹ En este caso, puede argumentarse que la simple adhesión al CDT conlleva que los asociados actúen al nivel de la profesión. No obstante, la explicitud de este deber en el CDT de ITIA indica un mayor grado de compromiso, puesto que, además de positivizarse y recogerse en el articulado del CDT, se relaciona la reivindicación de la profesión con la reivindicación de la calidad de sus profesionales.

La integridad del traductor (CORRUP, B8) también se recoge en los tres CDT. Todos coinciden en que el traductor no debe obtener provecho personal proveniente de la información confidencial. No obstante, CBTI apunta que tampoco deberá hacerlo de su posición como traductor e intérprete en determinadas circunstancias. Por su parte, ASETRAD coincide con CBTI, pero concreta y desarrolla esta cuestión: prohíbe subcontratar precariamente o sin pagar una remuneración realizando bajo promesas de un futuro laboral y realizar un uso inapropiado de los órganos de la AT.

El código NOTRBC (B15) se refiere al deber de rechazar aquellos encargos que se consideren en contra del interés público. Asimismo, ante esta situación, se deberá notificar el caso a la AT o a las autoridades competentes. La única AT que contiene esta temática es ITIA.

3.2.3.2 Cliente (B5, B7, B12 y B13)

No deberá producirse fraude en la titulación ni aceptarse encargos para los que el traductor, por falta de cualificación, no pueda garantizar un trabajo de calidad (CUALVER, B5). Aunque las tres AT coinciden en este punto, CBTI explicita que el fraude acarreará sanción e ITIA condiciona el deber de rechazar el encargo por falta de cualificación a si previamente se le ha informado al cliente y este ha aceptado (como ocurre en B6 y B9).

En cuanto a la temática de secreto profesional (B7), puede dividirse en secreto profesional activo, secreto profesional pasivo y exención de cumplimiento.

Las tres AT contemplan el secreto profesional activo, es decir, la obligación de guardar confidencialidad de aquella información obtenida en el transcurso de su ejercicio profesional.

El secreto profesional pasivo solo está recogido en el articulado de CBTI y se refiere al deber de custodiar correctamente aquella información que obre en poder del traductor y sea confidencial. Esto se debe a que el traductor sería igual de responsable en el incumplimiento del secreto profesional si una información confidencial en su poder trascendiera debido a una actuación de desidia.

La exención de cumplimiento ocurre cuando la información no es estrictamente confidencial (puesto que es de conocimiento general o ya ha sido difundida por el cliente) y cuando existen razones fundadas de prevención de hechos delictivos (ASETRAD).

El código INFOCOMPR (B12) hace referencia tanto a la comunicación con el cliente como el cumplimiento de compromisos (plazos). Sin embargo, es importante obtener plazos razonables a la hora de aceptar un trabajo (ASETRAD y CBTI) para poder cumplir con estos y dar mayor garantía de que así será (ASETRAD e ITIA).

Por otro lado, debe comunicarse al cliente la interrupción de los servicios con una antelación suficiente (ASETRAD), la falta de competencia o cualificación (CBTI), así como cualquier adición o supresión que modificara el significado del TO y el uso de un borrador de otro traductor o de una traducción en una lengua puente (ITIA).

Por último, en cuanto al código NOINF (B13) se refiere, ITIA señala que las traducciones realizadas deben estar libres de cualquier opinión e influencia personales. Asimismo, si el encargo atentara contra las creencias morales o personales del traductor, este debe rechazarlo.

3.2.2 Discusión

En el proceso de profesionalización de una labor se revelan tres aspectos clave: el conocimiento, la legitimidad y la identidad profesional. Estos aspectos no se relacionan de un modo horizontal, sino que cada cual depende de su anterior, estableciendo así una relación jerárquica.

Del análisis de frecuencias por categorías (véase anexo 5, figura 1) se desprende que la mayor parte del articulado se dedica, en primer lugar, a la identidad profesional, en segundo lugar, a la legitimidad y, con gran diferencia, en tercer lugar, el conocimiento.

Estos resultados, aunque no son concluyentes en sí mismos (la cantidad no tiene por qué afectar al contenido o a la calidad de los artículos), sí que representan una mayor preocupación por establecer una normatividad deontológica en la categoría de identidad profesional y legitimidad. Es decir, de forma inversa a la jerarquía que se recoge en la bibliografía sobre profesionalización (véase Monzó 2005).

La principal cualidad de una profesión es el conocimiento, que permite cubrir las necesidades de la sociedad. CBTI es la única que establece un deber de formación continuada. En cambio, ninguna AT recoge aspecto alguno referido al conocimiento intercultural, lo que llama poderosamente la atención teniendo en cuenta las últimas corrientes teóricas en los estudios de traducción y la importancia que cobran los aspectos interculturales ante la globalización y las corrientes migratorias. La especialización o el conocimiento especializado en otras disciplinas solamente se

contempla si interpretásemos que cultura general (ASETRAD) y tema (ITIA) se refieren a especialización, lo que puede parecer una sobreinterpretación.

Siguiendo la jerarquía profesionalizante, el segundo aspecto es el reconocimiento que la sociedad brinda a una disciplina y que deriva en su legitimidad. En esta categoría, los códigos muestran interés por la integridad del traductor y el respeto hacia el cliente a través del secreto profesional.

El tercer aspecto es al que más atención prestan los CDT analizados. Se trata de la identidad profesional y el papel que desempeña es el de instrumento regulador de las relaciones entre los profesionales y entre los profesionales y la AT. La mayor parte de las normas prescritas se concentran en esta categoría. Esto indica que o bien no se persigue un modelo profesionalizante, o bien las AT se preocupan más por sus integrantes y por ellas mismas.

Por otro lado, si nos referimos al análisis de frecuencia absoluta de códigos (véase anexo 5, figura 3), las dos temáticas principales de los CDT estudiados son la adscripción a la asociación y al CD y el prestigio de la profesión. La prosperidad de la asociación misma y de la profesión en general parecen, pues, fines directos sobre lo que se pretende convencer a través del CDT. Resulta llamativa esa reflexión sobre la fuente del CD, cuyo fin es «evitar una ciencia sin conciencia» (López & Aparisi: 184, 1994). Esto es, «no se trata de encorsetar la creatividad del hombre en rígidos moldes, sino de exigir que toda actividad humana tenga como marco de referencia al mismo hombre, impidiendo su instrumentalización en una sociedad en la que el beneficio económico parece haberse convertido en el único fin absoluto» (Ibíd.).

4. Conclusiones

El primer objetivo específico que se planteaba al inicio de este TFG consistía en averiguar qué aspectos se encontraban en los CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA. Tras haber realizado el análisis, se concluye que la temática presente en el CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA es:

- a) ASETRAD: documentación del traductor, adscripción a la asociación y al CD, prestigio de la profesión, herramientas del traductor, cualificación y veracidad, competencia lingüística y condicionantes, secreto profesional, integridad del traductor, temática, subcontratación y colaboración del traductor, solidaridad profesional, información y cumplimiento de acuerdos, no practicar *dumping* y traducciones para ONG.

- b) CBTI: documentación del traductor, adscripción a la asociación y al CD, prestigio de la profesión, herramientas del traductor, cualificación y veracidad, competencia lingüística y condicionantes, secreto profesional, integridad del traductor, temática, solidaridad profesional, información y cumplimiento de acuerdos y no practicar *dumping*.
- c) ITIA: adscripción a la asociación y al CD, prestigio de la profesión, herramientas del traductor, cualificación y veracidad, competencia lingüística y condicionantes, secreto profesional, integridad del traductor, temática, subcontratación y colaboración del traductor, solidaridad profesional, información y cumplimiento de acuerdos, no inferencia, no practicar *dumping* y no traducir contra el bien común.

El segundo objetivo específico consistía en comparar los tres CDT. Se exponen las diferencias por ausencia de temática en el CDT y por divergencias relevantes en la temática compartida.

Por temática ausente, los CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA divergen en:

- a) ASETRAD: no inferencia y no traducir en contra del bien común.
- b) CBTI: subcontratación y colaboración del traductor, no inferencia, no traducir contra el bien común y traducciones para ONG.
- c) ITIA: documentación del traductor y traducciones para ONG.

Por divergencias relevantes en la temática compartida se concluye que:

- a) Tanto ITIA como ASETRAD tienen un articulado más concreto que CBTI, a excepción de los casos de sanción y control.
- b) El secreto profesional se encuentra más desarrollado en ASETRAD (exención de cumplimiento) y en CBTI (secreto profesional pasivo).
- c) En la temática de competencia económica leal (prohibición de *dumping*), CBTI es la única que alude a baremos orientativos.
- d) CBTI ejerce un mayor control institucional (previa autorización de la combinación lingüística de trabajo).
- e) Ante unas limitaciones o restricciones, ITIA prefiere el acuerdo privado honesto a un rechazo automático (las limitaciones o restricciones no comportan rechazar mecánicamente el encargo, sino comunicárselo al cliente).

- f) ASETRAD e ITIA recogen el respeto al prestigio de una manera más amplia que CBTI, además de contemplar la exigencia de prestigiar la labor traductora.
- g) ITIA exige a sus asociados estar al nivel de la profesión (prestigio crítico).

El objetivo principal era descubrir si los CDT de ASETRAD, CBTI e ITIA eran profesionalizantes. La hipótesis *ex post* que se plantea es: los CDT estudiados forman una visión de la profesión que va en contra de la profesionalización de la labor traductora.

5. Referencias bibliográficas

- ANDRÉU, J. (2000). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. (Documento de trabajo, S2001/03). Centros de estudios andaluces. Recuperado el 1 de junio de 2016 de <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>
- ARISTÓTELES, (1993). *Ética a Nicómaco*. Madrid: Gredos.
- ASETAD. (s.f). Código Deontológico. *Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes*. Madrid. Recuperado el 10 de mayo de 2016 de <https://asetrad.org/es/la-asociacion/codigo-deontologico>
- BARDIN, L. (1986). *Análisis de contenido*. Madrid: Akal.
- BARRIO, J.M. (s.f). Analogías y diferencias entre Ética, Deontología y Bioética. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado el 2 de mayo de 2016 de <http://es.slideshare.net/MirnadeGonzalez/analogas-ydiferenciasentreticadeontologaybiotica>
- BENAVENTE, J.W. (1991). *Moral y Derecho: Estudio en perspectiva funcional*. (265-281). Recuperado el 24 de mayo de 2016 de http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/12767/1/PD_25-2_14.pdf
- BENTHAM, J. (1863). *Deontología ó Ciencia de la Moral*. México: Librería de Galván. Recuperado el 2 de mayo de 2016 de <http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=17097>
- BERELSON, B. (1971). *Content Analysis in Communication Research*. New York: Hafner.
- CBTI (2016). Code de Déontologie. *Chambre Belge des Traducteurs et Interprètes*. Bruselas. Recuperado el 14 de mayo de 2016 de <http://www.cbti-bkvt.org/fr/publications/code-of-conduct>
- CEALT (2016). *Conseil Européen des Associations de Traducteurs Littéraires*. Bruselas: Bélgica. Recuperado el 2 de junio de 2016 de <https://www.ceatl.eu/about-us/who-we-are>
- Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales de Madrid. (s.f). Madrid. Recuperado el 19 de mayo de 2016 de <http://www.comtrabajosocial.com/paginas/codigo-dentontologico/>
- CÓRDOBA, R. C. (2010). Deontología y racionalidad económica* (Deontology and Economic Rationality). *Revista De Filosofía*, 35 (1), 153-171. Recuperado el 10 de junio de 2016 de <https://revistas.ucm.es/index.php/RESF/article/viewFile/RESF1010120153A/8909>
- DOMINGO, A. (2005). Ética de Las Profesiones y Formación Universitaria: Tres Modelos de Responsabilidad Profesional. *Revista de Fomento Social*, (60), 39–55.
- DURKHEIM, E. (1893). *La división del trabajo social*. (Tesis doctoral, Universidad de Burdeos). Recuperado el 7 de junio de 2016 de http://www.edu.mec.gub.uy/biblioteca_digital/libros/D/Durkheim,%20Emile%20-%20Division%20del%20trabajo%20social.pdf

- FIT. (1953). *Fédération Internationale des Traducteurs*. Paris. Recuperado el 2 de junio de 2016 de <http://www.fit-ift.org/>
- GANDÍA, E. (2009). Deontología Profesional: Los Códigos Deontológicos. *Unión Profesional*. Madrid. Recuperado el 21 de mayo de 2016 de http://www.unionprofesional.com/estudios/DeontologiaProfesional_Codigos.pdf
- GARCÍA ÁLVAREZ, B. (2007). Los profesionales del trabajo social y la ética profesional ante los nuevos retos y necesidades sociales. *Humanismo y Trabajo Social*, 6, 173-188. Recuperado el 10 de mayo de 2016 de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1486/garc%C3%ADAlvarez.pdf?sequence=1>
- GARRIDO, H. (2010). Principios Deontológicos y confiabilidad del abogado. (Tesis doctoral). Universidad de Alcalá: Departamento de Fundamentos de Derecho y Derecho Penal. Recuperado el 22 de mayo de 2016 de <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/8068/Tesis.pdf;jsessionid=F1C4E732DEFC9C66CF935EB1C1D137C5?sequence=1>
- GIMBERT ROURA, J. (1968). Problemas deontológicos de la medicina moderna» (Discurso de ingreso en la Real Academia de Farmacia el 28 de marzo de 1968), en LÓPEZ GUZMÁN, J., y APARISI, A., *Aproximación al concepto de deontología (I)*, (165). Recuperado el 3 de junio de 2016 de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:QTii6VKgsHEJ:dadun.unav.edu/bitstream/10171/12832/1/PD_30_07.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es
- GLASER, B. Y STRAUSS, A. (1967). *The Discovery of Grounded Theory: Strategies for Qualitative Research*. New York: Aldine Publishing Company.
- HEGEL, G. F. (1937). *Filosofía del derecho*. Buenos Aires: Claridad Recuperado el 29 de mayo de 2016 de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/04/doctrina43162.pdf>
- HUGUES, E. C. (1958). *Men and Their Work*. EE UU: The Free Press of Glencoe. Recuperado el 10 de junio de 2016 de <https://archive.org/details/mentheirwork00hugh>
- ITIA (2009). Code of Practice and Professional Ethics. *The Irish Translators' and Interpreters' Association*. Recuperado el 12 de mayo de 2016 de http://translatorsassociation.ie/component/option,com_docman/task,doc_download/gid,229/Itemid,61/
- KELSEN, H. (2009). Teoría pura del derecho. Buenos Aires: Eudeba. Recuperado el 20 de mayo de 2016 de <http://cvperu.typepad.com/files/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
- KUTSCHERA, F. V. (1982). *Fundamentos de ética*. Madrid: Cátedra.
- LADD, J. (1982). Collective and Individual Moral Responsibility in Engineering: Some Questions. *IEEE Technology and Society Magazine*, 1 (2), 3-10. Recuperado el 5 de junio de 2016 de <http://web.nmsu.edu/~jvessel/Ladd-MoralRespEng.pdf>
- LÓPEZ GUZMÁN, J. y APARISI MIRALLES, A. Aproximación al concepto de deontología (I). *Persona y Derecho*. (30), 163-185.
- LÓPEZ, F. (2002). En análisis de contenido como método de investigación. *XXI, Revista de Educación*, (4), 167-179. Universidad de Huelva. Recuperado el 20 de mayo

- de 2016 de
<http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf?sequence=1>
- LUCERO, S., SOCA, J. J. & VARGAS, M. (s.f.). *Código de Ética Profesional*. Chile. Recuperado el 15 de mayo de 2016 de http://ponce.inter.edu/cai/bv/codigo_de_etica.pdf.
- MARTIN, M. & SCHINZINGER, R. (2010). *Introduction to Engineering Ethics: Basic Engineering Series and Tools*. New York: McGraw-Hill. Recuperado el 10 de mayo de 2016 de <http://course.sdu.edu.cn/G2S/eWebEditor/uploadfile/20131018102149728.pdf>.
- MARTIN, M. W. Y SCHINZINGER, R. (2000). *Introduction to Engineering Ethics*. Nueva York: McGraw-Hill.
- MAYRING, P. (2000). Qualitative Content Analysis. *Forum: Qualitative Social Research, 1* (2). Recuperado el 20 de mayo de 2016 de research.net/index.php/fqs/article/view/1089/2385
- MAYRING, P. (2014). *Qualitative Content Analysis Programm*. [Software]. University Klagenfurt: Institute of Psychology and Center for Evaluation and Research Councelling. Recuperado el 10 de mayo de 2016 de <https://www.qcamap.org/>
- MAYRING, P. (2014). *Qualitative Content Analysis. Theoretical Foundation, Basic Procedures and Software Solution*. Klagenfurt: Austria. Recuperado el 10 de junio de 2016 de [http://files.qualitative-content-analysis.webnode.at/200000075-82241831d6/Mayring\(2014\)QualitativeContentAnalysis.pdf](http://files.qualitative-content-analysis.webnode.at/200000075-82241831d6/Mayring(2014)QualitativeContentAnalysis.pdf)
- MONJE ÁLVAREZ, C.A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica*. Neiva: Universidad Surcolombiana. Recuperado el 2 de junio de 2016 de http://congreso enfermeria.com/2016/sites/default/files/styles/monjecarlosarturo-guiadidacticametodologiadelainvestigacion_1421658502527.pdf
- MONZÓ NEBOT, Esther (2009) 'Legal and translational occupations in Spain: Regulation and specialization in jurisdictional struggles', *Translation and Interpreting Studies* 4: 135-154.
- MONZÓ NEBOT, Esther. (2005). Being ACTIVE in Legal Translation and Interpreting: Researching and Acting on the Spanish Field. *Meta: journal des traducteurs*, 50 (4). Recuperado el 22 de mayo de 2016 de <http://www.erudit.org/revue/meta/2005/v50/n4/019922ar.html?lang=es>
- MUÑOYERRO, L. (1950). *Código de Deontología farmacéutica*. Madrid: Fax
- OMC (2011). *Código de Deontología Médica: guía de ética médica*. Madrid. Recuperado el 10 de mayo de 2016 de https://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo_deontologia_medica.pdf.
- PACTE. (2011). BEEBY, A., FERNÁNDEZ, M., FOX, O., HURTADO, A., KUZNIK, A., NEUNZIG W., RODRÍGUEZ, P., ROMERO, L. Y WIMMER, S. Results of the Validation of the PACTE Translation Competence Model: Translation Problems and Translation Competence. España: Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado el 19 de mayo de 2016 de http://grupsderecerca.uab.cat/pacte/sites/grupsderecerca.uab.cat.pacte/files/PACTE%202011_%20Validation%20TC%20Model.pdf

- Real Academia Española. (2016). Definición de diccionario. En *Diccionario de la lengua española* (23ª edición). Recuperado el 7 de junio de 2016 de <http://dle.rae.es/?w=diccionario>
- ROBERTSON, R. (2000). Globalización: tiempo-espacio y homogeneidad heterogeneidad. Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales. Recuperado el 10 de mayo de 2016 de <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/R%20Robertson.pdf>
- RODRÍGUEZ, A. (2010). *Ética General*. Pamplona: Eunsa.
- RUÍZ PUERTA, F. M. (2014). Deontología Profesional (Trabajo ganador en el concurso de investigación en Deontología Profesional) Colpsi – Acofapsi. Universidad Católica de Oriente, Colombia. Recuperado el 20 de mayo de 2016 de http://www.ascofapsi.org.co/portal/material_grafico/documentos_noticias/Deontologia%20Profesional_%20Premio%20Investigaci%F3n%20Colpsic-Ascofapsi-Junio%202014-Documento.pdf
- RUÍZ, A. (1987). La ética del trabajo. *Deontología Biológica*. Universidad de Navarra. Recuperado el 27 de mayo de 2016 de <http://www.unav.es/cdb/dbcapo3b.html>
- TITSCHER, S., MEYER, M., WODAK, R., & VETTER, E. (2000). *Methods of text and Discourse Analysis*. London: Sage.
- TÖNIES, F. (1947). Comunidad y sociedad. Buenos Aires: Losada. Recuperado el 24 de mayo de 2016 <http://es.slideshare.net/NelsonCervantes/comunidad-y-sociedad-ferdinand-tonnies>
- WASLI. (s.f.). Code of Ethics for Community Interpreters. *World Association of Sign Language Interpreters*. Recuperado el 9 de mayo de 2016 de http://wasli.org/wp-content/uploads/2013/10/80_coe-svt.pdf.
- WEBER, M. (1979). La ética protestante del espíritu y del capitalismo. México D. F.: PREMIA. . Recuperado el 12 de mayo de 2016 <http://medicinayarte.com/img/weber-max-la-etica-protestante-y-el-espíritu-del-capitalismo.pdf>

Anexos

Anexo 1 Resultados de codificación

Tabla 2 Codificación de los códigos deontológicos. Fuente: elaboración propia.

Documento	ID	Código	Texto marcado
ASETRAD	B1	DOCU	Deberán tener acceso a las fuentes de información, a los materiales de referencia necesarios y conocer las herramientas de la profesión.
ASETRAD	B1	DOCU	Para garantizar la calidad de su trabajo, intentarán obtener de su cliente un plazo razonable así como los documentos y la información necesaria para comprender el texto o discurso que deban traducir, corregir o interpretar. No aceptarán trabajos cuando no puedan cumplir el plazo acordado, ya sea por sí solos o con la ayuda de otros profesionales con la cualificación adecuada y cuya disponibilidad hayan comprobado.
ASETRAD	B2	ADS	El presente código tiene por objeto regular las condiciones en que deberán ejercer su actividad los miembros de Asetrad.
ASETRAD	B2	ADS	Su incumplimiento podrá acarrear la imposición de las sanciones que establezcan los Estatutos o el Reglamento Interno.
ASETRAD	B2	ADS	En caso de disputa entre socios, éstos se someterán al arbitraje de la asociación, si procede.
ASETRAD	B2	ADS	Acatarán, en su fondo y forma, las resoluciones de la Asociación, sin perjuicio de los derechos que les otorgue la legislación vigente o los reglamentos de Asetrad.
ASETRAD	B3	PREST	En consecuencia, la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (Asetrad) ha establecido el siguiente código con el objetivo de proteger a los usuarios de servicios lingüísticos, de permitirles acceder a especialistas comprometidos expresamente con la calidad de su trabajo y de fomentar el reconocimiento de estas profesiones.
ASETRAD	B3	PREST	Los miembros de Asetrad se abstendrán de cometer acciones que puedan menoscabar el prestigio de la profesión.
ASETRAD	B3	PREST	Exigir la misma protección que otras profesiones del más alto prestigio.
ASETRAD	B3	PREST	No ofrecerán ni aceptarán condiciones de trabajo que sean indignas para ellos mismos o para la profesión.
ASETRAD	B3	PREST	No pondrán en riesgo el prestigio de los socios ni el de Asetrad ni harán un uso inapropiado de los cargos y tareas de la asociación que le hayan sido encomendadas.
ASETRAD	B3	PREST	Todo ello sin perjuicio de los deberes y obligaciones que en su caso prescriba la Ley.
ASETRAD	B3	PREST	Se podrá hacer referencia a la pertenencia a la Asociación, siempre y cuando dicha mención no pueda actuar en detrimento del prestigio de ésta.
ASETRAD	B4	TOOLS	Deberán tener acceso a las fuentes de información, a los materiales de referencia necesarios y conocer las herramientas de la profesión.
ASETRAD	B5	CUALVER	Se abstendrán de ostentar títulos que no posean.
ASETRAD	B5	CUALVER	Rechazarán aquellos trabajos para los que no estén cualificados o cuya calidad no puedan garantizar. Se entenderá que la calidad engloba diversos aspectos, además de la propia traducción, como el formato y el plazo acordados.
ASETRAD	B6	COMPLING	Deberán tener un conocimiento adecuado de la lengua del texto de

			origen y conocer profundamente la lengua de destino. No aceptarán encargos para los que no cumplan estas condiciones, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales como, por ejemplo, revisores cualificados.
ASETRAD	B7	SECR	Respetarán los intereses legítimos de los clientes respecto a la confidencialidad y, por tanto, considerarán secreto profesional cualquier información de la que tengan conocimiento a través del ejercicio de su oficio.
ASETRAD	B7	SECR	No será considerada confidencial aquella información que sea divulgada por el cliente o que llegue al conocimiento público sin que intervenga el traductor, corrector o intérprete. Asimismo, se excluirá aquella información que el cliente le autorice a utilizar para fines legítimos, que no entre en conflicto con los intereses del cliente y que no infrinja la legislación aplicable.
ASETRAD	B7	SECR	El obligado podrá ser relevado del deber de secreto cuando medien razones fundadas relacionadas con la prevención de hechos delictivos.
ASETRAD	B8	CORRUP	No ofrecerán trabajo sin remunerar o con una remuneración inferior a la habitual bajo la promesa de un trabajo remunerado.
ASETRAD	B8	CORRUP	No harán uso de esa información para su provecho personal.
ASETRAD	B8	CORRUP	No pondrán en riesgo el prestigio de los socios ni el de Asetrad ni harán un uso inapropiado de los cargos y tareas de la asociación que le hayan sido encomendadas.
ASETRAD	B9	TEM	Tendrán una amplia cultura general y un conocimiento adecuado del tema del texto con el que trabajen y de la terminología utilizada en el sector. Se abstendrán de aceptar encargos si no dominan suficientemente la especialidad, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales cualificados.
ASETRAD	B10	SUBCOL	No aceptarán encargos para los que no cumplan estas condiciones, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales como, por ejemplo, revisores cualificados.
ASETRAD	B10	SUBCOL	Se abstendrán de aceptar encargos si no dominan suficientemente la especialidad, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales cualificados.
ASETRAD	B10	SUBCOL	En el caso de que contraten a otro traductor, o profesional de una disciplina afín, en calidad de empleado o de colaborador independiente, garantizarán las condiciones contractuales apropiadas, así como una remuneración acorde con la actividad realizada. Asimismo, observarán las condiciones acordadas, los plazos de pago y no modificarán los términos del encargo sin motivo justificado cuando éste haya comenzado.
ASETRAD	B11	SOLPROF	Evitarán la competencia desleal.
ASETRAD	B11	SOLPROF	Los miembros de la asociación deberán regirse por el principio de solidaridad profesional. No causarán perjuicio injustificado a otros profesionales y brindarán su ayuda a los compañeros que la necesiten, especialmente a los menos experimentados.
ASETRAD	B12	INFOCOMPR	Rechazarán aquellos trabajos para los que no estén cualificados o cuya calidad no puedan garantizar. Se entenderá que la calidad engloba diversos aspectos, además de la propia traducción, como el formato y el plazo acordados.
ASETRAD	B12	INFOCOMPR	Para garantizar la calidad de su trabajo, intentarán obtener de su cliente un plazo razonable así como los documentos y la información necesaria para comprender el texto o discurso que deban traducir, corregir o interpretar. No aceptarán trabajos cuando no puedan cumplir el plazo acordado, ya sea por sí solos o con la ayuda de otros profesionales con la cualificación adecuada y

			cuya disponibilidad hayan comprobado.
ASETRAD	B12	INFOCOMPR	No interrumpirán la prestación de sus servicios profesionales sin comunicarlo con antelación suficiente, salvo que las circunstancias impidan dicha comunicación.
ASETRAD	B14	NO-€	No aceptarán una remuneración sustancialmente inferior a la que se suela aplicar en el mercado al que destinen sus servicios, salvo que se trate de los servicios a los que hace referencia el artículo 3.2.
ASETRAD	B14	NO-€	Ser remunerados de forma que puedan ejercer su profesión de forma digna y eficaz, en condiciones equivalentes a las de otros profesionales con una cualificación similar.
ASETRAD	B16	TRONG	En el caso de prestar servicios de forma gratuita para organizaciones no lucrativas procurarán no realizar tareas que podrían ser remuneradas por dichos organismos y no ocupar puestos de trabajo. Asimismo, deberán informar al organismo beneficiario del valor de mercado del servicio que ofrecen de manera gratuita.
CBTI	B1	DOCU	Ils s'assurent de l'accès aux documents et aux informations nécessaires à la compréhension du texte à traduire et à la réalisation de leur traduction.
CBTI	B1	DOCU	Ils se tiennent régulièrement au courant de l'évolution de leur profession et des outils qu'ils utilisent dans le cadre de leur formation continue.
CBTI	B2	ADS	Les membres de la CBTI s'engagent, par leur affiliation, à respecter les dispositions du présent code. En conséquence, ils aident les organes de la CBTI, chargés de veiller à leur application, à s'acquitter de leurs responsabilités en la matière. Les candidats à l'admission s'engagent également à observer le code dans son intégralité.
CBTI	B2	ADS	Les sanctions prévues par le Règlement d'ordre intérieur de la CBTI peuvent être prises contre un membre en cas de violation des règles de la profession telles que définies audit règlement et au présent code.
CBTI	B2	ADS	Les membres s'interdisent de faire état de titres ou de qualifications ne répondant pas à la réalité. Ils s'exposeraient à des sanctions du Conseil de discipline en plus des sanctions légales éventuelles.
CBTI	B2	ADS	Ils s'interdisent d'exécuter personnellement un travail dans une combinaison linguistique autre que celle(s) pour laquelle (lesquelles) ils ont été agréés par la CBTI.
CBTI	B2	ADS	Les membres s'interdisent de faire état de titres ou de qualifications ne répondant pas à la réalité. Ils s'exposeraient à des sanctions du Conseil de discipline en plus des sanctions légales éventuelles.
CBTI	B2	ADS	Toute difficulté professionnelle survenant entre deux ou plusieurs membres de la CBTI peut être portée aux fins d'arbitrage devant l'organe compétent de la CBTI.
CBTI	B2	ADS	Les membres de la CBTI s'interdisent, sauf cas exceptionnel dûment justifiable devant les organes de la CBTI, d'accepter des conditions de rémunération et de travail non conformes à celles qui sont fixées par la CBTI.
CBTI	B3	PREST	Les membres de la CBTI s'abstiennent de tout acte de nature à déconsidérer la profession.
CBTI	B3	PREST	Les membres de la CBTI s'interdisent d'accepter un emploi ou une situation de nature à porter atteinte à la dignité de la profession.
CBTI	B4	TOOLS	Ils se tiennent régulièrement au courant de l'évolution de leur profession et des outils qu'ils utilisent dans le cadre de leur formation continue.
CBTI	B5	CUALVER	Ils s'interdisent notamment d'accepter, d'exécuter ou de faire exécuter un travail, dont ils ne peuvent garantir la qualité. En

			acceptant un travail, ils apportent la garantie morale de la qualité de leur prestation tant pour eux-mêmes que pour les personnes, qui sans être membres de la CBTI, seraient appelées à effectuer un travail par leur truchement.
CBTI	B5	CUALVER	Les membres s'interdisent de faire état de titres ou de qualifications ne répondant pas à la réalité. Ils s'exposeraient à des sanctions du Conseil de discipline en plus des sanctions légales éventuelles.
CBTI	B5	CUALVER	S'ils rencontrent des difficultés pour lesquelles ils ne s'estiment pas suffisamment compétents, ils demandent au donneur d'ouvrage de les relever en tout ou en partie de leur mission ou de leur adjoindre un spécialiste qualifié.
CBTI	B6	COMPLING	Ils s'interdisent d'exécuter personnellement un travail dans une combinaison linguistique autre que celle(s) pour laquelle (lesquelles) ils ont été agréés par la CBTI.
CBTI	B6	COMPLING	Ils se tiennent régulièrement au courant de l'évolution de leur profession et des outils qu'ils utilisent dans le cadre de leur formation continue
CBTI	B7	SECR	Les membres de la CBTI sont tenus à un secret professionnel absolu à l'égard de quiconque et porte sur toute information obtenue dans l'exercice de leurs activités professionnelles.
CBTI	B7	SECR	À l'issue d'une réunion, les interprètes n'abandonnent pas de documents dans la cabine ou dans la salle de réunion. Ils ne transmettent jamais de textes, sans l'autorisation de l'organisateur de la conférence.
CBTI	B8	CORRUP	Les membres s'interdisent de tirer un profit personnel quelconque de toute information confidentielle ou secrète obtenue dans l'exercice de leur profession ou de tout avantage particulier que pourrait leur conférer, dans certaines circonstances, leur position de traducteur ou d'interprète.
CBTI	B9	TEM	Ils se tiennent régulièrement au courant de l'évolution de leur profession et des outils qu'ils utilisent dans le cadre de leur formation continue.
CBTI	B11	SOLPROF	Les membres s'engagent à entretenir envers leurs collègues de bons rapports de confraternité et de solidarité professionnelles.
CBTI	B12	INFOCOMPR	Afin d'assurer la qualité de leur travail, les membres de la CBTI s'efforcent d'obtenir de leur client un délai de livraison raisonnable et/ou des conditions de travail décentes.
CBTI	B12	INFOCOMPR	S'ils rencontrent des difficultés pour lesquelles ils ne s'estiment pas suffisamment compétents, ils demandent au donneur d'ouvrage de les relever en tout ou en partie de leur mission ou de leur adjoindre un spécialiste qualifié.
CBTI	B14	NO-€	La CBTI informe ses membres sur la manière de calculer un tarif leur garantissant un revenu décent. Sans préjudice de leur liberté de négociation, les membres s'engagent à pratiquer des prix corrects et s'interdisent toute forme de dumping. Des modèles de calcul sont mis à leur disposition.
CBTI	B14	NO-€	Les membres de la CBTI s'interdisent, sauf cas exceptionnel dûment justifiable devant les organes de la CBTI, d'accepter des conditions de rémunération et de travail non conformes à celles qui sont fixées par la CBTI.
CBTI	B14	NO-€	Ils se tiennent régulièrement au courant de l'évolution de leur profession et des outils qu'ils utilisent dans le cadre de leur formation continue.
ITIA	B2	ADS	This Code of Practice and Professional Ethics lays down the standards of professionalism and integrity to which all members of the Association shall adhere with respect to their work as translators and interpreters;
ITIA	B2	ADS	A person, upon becoming a member of the ITIA in any category of Association membership, implicitly adheres to this Code;

ITIA	B2	ADS	The Code and any subsequent change to it shall be approved by the Annual General Meeting of the Association by not less than two thirds plus one of the members of the Association present and voting.
ITIA	B2	ADS	The Executive Committee shall have the power to enforce the provisions of this Code under the constitution of the ITIA;
ITIA	B2	ADS	Members of the Association shall at all times maintain standards of work at least commensurate with those required for admission to the ITIA;
ITIA	B2	ADS	Where a dispute or professional difference arises between a member of the Association and a client, this shall be settled where possible by an Arbitration Board appointed by the Association which shall be of guaranteed impartiality, easily accessible and inexpensive.
ITIA	B2	ADS	In a dispute between a client and a member of the Association, the decision of the Arbitration Board is binding for the member;
ITIA	B2	ADS	In a matter disputed between colleagues, a decision of the appointed Arbitration Board may be appealed by either of the parties involved by the calling for a Special General Meeting of the Association within thirty days of the date of the given arbitration decision;
ITIA	B2	ADS	The decision of a Special General Meeting is binding on both members of the Association.
ITIA	B3	PREST	Acceptance of an assignment shall imply a moral undertaking on the member's part to work with all due professionalism on it;
ITIA	B3	PREST	Members of the Association shall at all times maintain standards of work at least commensurate with those required for admission to the ITIA;
ITIA	B3	PREST	Members of the Association shall in all cases behave in accordance with the highest standards appropriate to a professional body;
ITIA	B3	PREST	Members of the Association shall refrain from any action likely to discredit their profession or disadvantage their colleagues, in particular plagiarism, surreptitious sub-contracting or gazumping;
ITIA	B3	PREST	The Association does not, and will not, support translation or interpreting work done in the Republic of Ireland into or out of any other language on behalf of a citizen of the Republic or other nationality by: amateurs; children, minors, teenagers, wards of court, family members of the person; undocumented non-nationals or refugees whose status in the State has not yet been determined; persons related by blood, marriage or relationship to the client; students attending third level institutes or colleges; in certain and specific circumstances of custom and religion, a person of the opposite sex; persons who are not members of the ITIA, the Association Internationale des Interprètes de Conférence or a recognised or associated body of the Fédération Internationale des Traducteurs.
ITIA	B3	PREST	Members of the Association shall endeavour to seek, for their profession, the status generally accorded to others, particularly in respect of copyright protection, proper share in the reward due to any published work in which he or she has participated, and appropriate recognition by the revenue authorities.
ITIA	B4	TOOLS	Members of the Association shall not accept any assignment for which they are not qualified or where they are not in possession of the specific translation tools outlined in the client's job specification;
ITIA	B5	CUALVER	Members of the Association shall not accept any assignment for which they are not qualified or where they are not in possession of the specific translation tools outlined in the client's job specification;

ITIA	B5	CUALVER	Members of the Association shall recognize the extent of their own competence in terms both of language and subject matter and refuse to accept, unless with the prior knowledge of their client, any work lying outside this competence or which he or she feels cannot properly be completed with accuracy and punctuality within the agreed deadline;
ITIA	B5	CUALVER	Members of the Association are entitled to advertise and otherwise make known their services, provided this is done in factual, relevant and credit-worthiness fashion;
ITIA	B6	COMPLING	Members of the Association shall recognize the extent of their own competence in terms both of language and subject matter and refuse to accept, unless with the prior knowledge of their client, any work lying outside this competence or which he or she feels cannot properly be completed with accuracy and punctuality within the agreed deadline;
ITIA	B6	COMPLING	Where members of the Association have sufficient knowledge of some other language, translation/ interpretation may be made into same, subject to notifying the client in writing or email of any possible limitations;
ITIA	B6	COMPLING	Members of the Association shall, in principle, translate into their mother tongue;
ITIA	B7	SECR	By the very nature of the profession, members of the Association are privy to a range of confidential texts and verbal information in a variety of situations where disclosure to third parties must never be made;
ITIA	B7	SECR	Members of the Association must be discreet and confidential at all times in their dealings with a client;
ITIA	B8	CORRUP	Members of the Association shall not derive gain from information they may have acquired in the course of their work.
ITIA	B8	CORRUP	Members of the Association shall not append any name to the translated text other than their own true name.
ITIA	B8	CORRUP	The use of another translator's draft translation as a basis for a final work and with his/her prior permission, or use of an intermediary translation in some other language, must be brought to the knowledge of the client for his prior approval and must subsequently be duly accredited.
ITIA	B9	TEM	Members of the Association shall recognize the extent of their own competence in terms both of language and subject matter and refuse to accept, unless with the prior knowledge of their client, any work lying outside this competence or which he or she feels cannot properly be completed with accuracy and punctuality within the agreed deadline;
ITIA	B10	SUBCOL	Members of the Association shall refrain from any action likely to discredit their profession or disadvantage their colleagues, in particular plagiarism, surreptitious sub-contracting or gazumping;
ITIA	B11	SOLPROF	Members of the Association shall assist and be assisted by their colleagues where practicable and shall behave loyally towards them and towards their Association;
ITIA	B11	SOLPROF	Members of the Association shall endeavour to recommend suitable colleagues where work offered is not in their field, language pairs or cannot be completed in the time allowed;
ITIA	B12	INFOCOMPR	Members of the Association shall recognize the extent of their own competence in terms both of language and subject matter and refuse to accept, unless with the prior knowledge of their client, any work lying outside this competence or which he or she feels cannot properly be completed with accuracy and punctuality within the agreed deadline;
ITIA	B12	INFOCOMPR	The client's approval must be sought before making any addition or deletion which would seriously alter the original text or interpretation;

ITIA	B12	INFOCOMPR	The use of another translator's draft translation as a basis for a final work and with his/her prior permission, or use of an intermediary translation in some other language, must be brought to the knowledge of the client for his prior approval and must subsequently be duly accredited.
ITIA	B13	NOINF	Members of the Association shall not accept any assignment which offends their personal or moral beliefs.
ITIA	B13	NOINF	Members of the Association shall endeavour to the utmost of their ability to provide a guaranteed faithful rendering of the original text which must be entirely free of their own personal interpretation, opinion or influence;
ITIA	B13	NOINF	Where an interpreter or translator is working in any matter relating to the law, the client's statements must be interpreted or translated by the idea communicated without cultural bias in the presentation, by the avoidance of literal translation in the target language or by giving of advice in the source language.
ITIA	B14	NO-€	Members of the Association shall avoid acceptance of work at rates of pay unreasonably below those professional rates prevailing, nationally or internationally, within the professions.
ITIA	B15	NOTRBC	Members of the Association shall refuse to accept work which they believe to be intended for illegal or dishonest purposes, or to be against the public interest;
ITIA	B15	NOTRBC	Where such work is refused, the member shall advise the competent authorities and / or the Executive Committee of the Association as appropriate;

Anexo 2 Reglas de codificación

Tabla 3 Reglas de codificación. Fuente: elaboración propia.

CÓDIGO	REGLA	DESARROLLO
DOCU (B1)	Definición	Acceder y consultar materiales de referencia, fuentes de información y documentación específica del encargo en cuestión.
	Cuándo	Se aplica cuando se alude a la documentación del traductor.
	Cuándo no	No se aplica cuando se apunta a la calidad de la traducción ni a las condiciones de trabajo dignas si no se menciona, aun implícitamente, de forma concreta la documentación.
	Ejemplo	«Deberán tener acceso a las fuentes de información, a los materiales de referencia necesarios y conocer las herramientas de la profesión.»
ADS (B2)	Definición	Cumplir obligatoriamente con los artículos que tengan función de reglamento (que impliquen un control de la asociación al asociado) y con el CDT, acatar de las resoluciones de los órganos de la asociación y mantener las condiciones privativas que se exigieron para asociarse.
	Cuándo	Se aplica cuando los artículos tienen función de reglamento e indican que se relega a la asociación ciertos derechos (libertad de acuerdos económicos, combinación de lenguas, adhesión al código deontológico, etc.), así como sometimiento a la asociación y a las resoluciones de sus órganos estatutarios.
	Cuándo no	No se aplica cuando se refiere al mantenimiento del prestigio de la asociación.
	Ejemplo	«In a dispute between a client and a member of the Association, the decision of the Arbitration Board is binding for the member.»
PREST (B3)	Definición	Prohibición de menoscabo a la percepción social (prestigio) de la profesión traductora o de la asociación.

	Cuándo	Se aplica cuando explícitamente se prohíbe con artículos de reglamento la contribución al desprestigio de la profesión o la asociación mediante actos personales.
	Cuándo no	No se aplica cuando se refiere al prestigio económico.
	Ejemplo	«Los miembros de Asetrad se abstendrán de cometer acciones que puedan menoscabar el prestigio de la profesión.»
TOOLS (B4)	Definición	Alusiones a las herramientas de trabajo del traductor.
	Cuándo	Se aplica cuando se mencionan las herramientas de traducción, ya sea en general o con función de reglamento ante la petición de disposición de ellas por parte del cliente.
	Cuándo no	No se aplica cuando se refiere al acceso a fuentes de información o materiales de referencia, aunque estos también puedan valerse de herramientas informáticas.
	Ejemplo	«Members of the Association shall not accept any assignment for which they are not qualified or where they are not in possession of the specific translation tools outlined in the client's job specification.»
CUALVER (B5)	Definición	Honestidad y veracidad en la cualificación y titulación, así como en la capacidad de realizar una traducción de calidad.
	Cuándo	Se aplica cuando se alude al rechazo de un encargo o a la comunicación al cliente de las limitaciones para realizar un encargo de calidad y a la veracidad de la titulación que se declara.
	Cuándo no	No se aplica cuando se refiere al conocimiento lingüístico.
	Ejemplo	«Se abstendrán de ostentar títulos que no posean.»
COMPLING (B6)	Definición	Alusión a la competencia lingüística o a las directrices o restricciones marcadas por la asociación en cuanto a la combinación lingüística con las que puede o debe trabajar el traductor.
	Cuándo	Se aplica cuando se explicita el deber de conocimiento de las lenguas de trabajo o se restringe o condiciona con cuáles puede trabajar el traductor.
	Cuándo no	No se aplica a los artículos que mencionan la importancia de la calidad de la traducción si no explicitan la competencia lingüística (<i>lengua, combinaison linguistique, language y mother tongue</i>).
	Ejemplo	«Ils s'interdisent d'exécuter personnellement un travail dans une combinaison linguistique autre que celle(s) pour laquelle (lesquelles) ils ont été agréés par la CBTI.»
SECR (B7)	Definición	Deber de guardar secreto profesional activa y pasivamente (responsable de incumplimiento por mala custodia de la información confidencial) del material al que tiene acceso el traductor en el desarrollo de su labor profesional.
	Cuándo	Se aplica cuando se indica la el deber y las posibles situaciones causantes de exoneración del deber de cumplimiento del secreto profesional.
	Cuándo no	No se aplica cuando, aun haciendo alusión a la confidencialidad, se refiere al provecho personal resultante de su incumplimiento.
	Ejemplo	«Les membres de la CBTI sont tenus à un secret professionnel absolu à l'égard de quiconque et porte sur toute information obtenue dans l'exercice de leurs activités professionnelles.»
CORRUP (B8)	Definición	Uso indebido de la posición del traductor tanto en el desarrollo de su profesión como en el de sus responsabilidades en los órganos de la asociación con el fin de obtener un provecho personal de forma enviada.
	Cuándo	Se aplica cuando se explicita la prohibición del incumplimiento del secreto profesional con fines de aprovechamiento personal, a la subcontratación infraremunerada de otros traductores y al uso inapropiado de los órganos de la asociación.
	Cuándo no	No se aplica a los artículos que mencionan condiciones dignas o indignas.

	Ejemplo	«No ofrecerán trabajo sin remunerar o con una remuneración inferior a la habitual bajo la promesa de un trabajo remunerado.»
TEM (B9)	Definición	Conocer y exigencia de conocer la temática de los encargos que el traductor acepta.
	Cuándo	Se aplica cuando se hace referencia explícitamente a los aspectos de cultura general, tema o terminología específica, así como implícitamente al conocimiento especializado de temática del traductor.
	Cuándo no	No se aplica al conocimiento de las herramientas procedimientos de documentación.
	Ejemplo	«Tendrán una amplia cultura general y un conocimiento adecuado del tema del texto con el que trabajen y de la terminología utilizada en el sector. Se abstendrán de aceptar encargos si no dominan suficientemente la especialidad, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales cualificados.»
SUBCOL (B10)	Definición	Colaboración con otros profesionales con el fin de realizar un encargo de calidad y subcontratación justa.
	Cuándo	Se aplica en los casos en los que se condiciona la aceptación de un encargo para el que el traductor no está cualificado a la participación de colaboradores o subcontratados, así como a la especificación de subcontratar de justa manera.
	Cuándo no	No se aplica cuando se promueve el principio de solidaridad profesional, entendiéndose que este, aunque pueda incluir la colaboración a la hora de realizar una traducción, es mucho más amplio.
	Ejemplo	«En el caso de que contraten a otro traductor, o profesional de una disciplina afín, en calidad de empleado o de colaborador independiente, garantizarán las condiciones contractuales apropiadas, así como una remuneración acorde con la actividad realizada. Asimismo, observarán las condiciones acordadas, los plazos de pago y no modificarán los términos del encargo sin motivo justificado cuando éste haya comenzado.»
SOLPROF (B11)	Definición	Principio por el cual se rigen las relaciones profesionales que buscan una defensa común de la profesión y unas buenas relaciones entre sus componentes.
	Cuándo	Se aplica cuando se especifica que las relaciones entre los asociados deben ser fraternales.
	Cuándo no	No se aplica cuando se regulan las relaciones de colaboración o subcontratación.
	Ejemplo	«Members of the Association shall assist and be assisted by their colleagues where practicable and shall behave loyally towards them and towards their Association.»
INFOCOMPR (B12)	Definición	Comunicación con el cliente y cumplimiento de compromisos adquiridos
	Cuándo	Se aplica a todos aquellos artículos que se refieren a cualquier comunicación de problemas o procedimiento hacia el cliente y el cumplimiento de compromisos, en especial plazos.
	Cuándo no	No se aplica cuando se alude a otros compromisos o deberes como conocimientos como lingüísticos o temáticos, hacia el cliente, ni ninguno hacia la asociación, el código deontológico o los compañeros o colegas.
	Ejemplo	«S'ils rencontrent des difficultés pour lesquelles ils ne s'estiment pas suffisamment compétents, ils demandent au donneur d'ouvrage de les relever en tout ou en partie de leur mission ou de leur adjoindre un spécialiste qualifié.»
NOINF (B13)	Definición	Rechazo de las traducciones que atenten a la moral o ideología personal con el fin de no inferir en el contenido original del texto. Prohibición de la mala praxis de inferencia en las traducciones.
	Cuándo	Se aplica a aquellos artículos que especifican la necesidad de ser lo más

		intersubjetivo posible y, ante la incapacidad de lograrlo, el rechazo del encargo de traducción. Cuando se le da prioridad, en determinadas situaciones, a la literalidad y la no inferencia del contexto cultural.
	Cuándo no	No se aplica cuando se hace alusión a una traducción de calidad.
	Ejemplo	«Members of the Association shall not accept any assignment which offends their personal or moral beliefs.»
NO-€ (B14)	Definición	Prohibición ofrecer los servicios de traducción a un precio sustancialmente inferior al de mercado o a los establecidos por la asociación.
	Cuándo	Se aplica cuando se reglamentan los precios del contrato privado de los asociados con sus clientes.
	Cuándo no	No se aplica cuando no se especifica la remuneración y solo se menciona la competencia desleal.
	Ejemplo	«Members of the Association shall avoid acceptance of work at rates of pay unreasonably below those professional rates prevailing, nationally or internationally, within the professions.»
NOTRBC (B15)	Definición	El traductor deberá abstenerse de traducir aquello que le parezca que está en contra de la ley y del bien común, debiendo comunicarlo.
	Cuándo	Se aplica cuando se especifica que el traductor rechazará un encargo del que sospeche incurre en delito o atenta contra el bien común.
	Cuándo no	No se aplica cuando no se alude al rechazo de un encargo, sino a la exoneración del deber profesional (como el de cumplimiento de confidencialidad).
	Ejemplo	«Members of the Association shall refuse to accept work which they believe to be intended for illegal or dishonest purposes, or to be against the public interest.»
TRONG (B16)	Definición	Regulación de las relaciones del asociado que colabora con entidades no lucrativas.
	Cuándo	Se aplica cuando se explicita a las entidades no lucrativas y se recomienda o se regula sobre las relaciones del traductor y las ONG
	Cuándo no	No se aplica si no hay una explicitación de trabajo gratuito para entidades no lucrativas.
	Ejemplo	«En el caso de prestar servicios de forma gratuita para organizaciones no lucrativas procurarán no realizar tareas que podrían ser remuneradas por dichos organismos y no ocupar puestos de trabajo. Asimismo, deberán informar al organismo beneficiario del valor de mercado del servicio que ofrecen de manera gratuita.»

Anexo 3 Matriz de contingencia

Tabla 4 Matriz de contingencia ASETRAD.¹⁰ Fuente: elaboración propia.

ID	ASETRAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
1	En consecuencia, la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (Asetrad) ha establecido el siguiente código con el objetivo de proteger a los usuarios de servicios lingüísticos, de permitirles acceder a especialistas comprometidos expresamente con la calidad de su trabajo y de fomentar el reconocimiento de estas profesiones.			X													
2	El presente código tiene por objeto regular las condiciones en que deberán ejercer su actividad los miembros de Asetrad.		X														
3	Su incumplimiento podrá acarrear la imposición de las sanciones que establezcan los Estatutos o el Reglamento Interno.		X														
4	Los miembros de Asetrad se abstendrán de cometer acciones que puedan menoscabar el prestigio de la profesión.			X													
5	Evitarán la competencia desleal.											X					
6	Se abstendrán de ostentar títulos que no posean.					X											
7	No aceptarán una remuneración sustancialmente inferior a la que se suela aplicar en el mercado al que destinen sus servicios, salvo que se trate de los servicios a los que hace referencia el artículo 3.2.														X		
8	Rechazarán aquellos trabajos para los que no estén cualificados o cuya calidad no puedan garantizar. Se entenderá que la calidad engloba diversos aspectos, además de la propia traducción, como el formato y el plazo acordados.					X							X				

¹⁰Del código deontológico de ASETRAD no se considera relevante la primera parte del primer párrafo, ya que es meramente introductorio, ni el artículo 2.10, debido a su abstracción y ambigüedad («Ejercerán su profesión de forma digna»).

ID	ASETRAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
9	Deberán tener un conocimiento adecuado de la lengua del texto de origen y conocer profundamente la lengua de destino. No aceptarán encargos para los que no cumplan estas condiciones, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales como, por ejemplo, revisores cualificados.						X				X						
10	Tendrán una amplia cultura general y un conocimiento adecuado del tema del texto con el que trabajen y de la terminología utilizada en el sector. Se abstendrán de aceptar encargos si no dominan suficientemente la especialidad, salvo que puedan garantizar una calidad óptima del trabajo final gracias a la colaboración de otros profesionales cualificados.									X	X						
11	Deberán tener acceso a las fuentes de información, a los materiales de referencia necesarios y conocer las herramientas de la profesión.	X			X												
12	Para garantizar la calidad de su trabajo, intentarán obtener de su cliente un plazo razonable así como los documentos y la información necesaria para comprender el texto o discurso que deban traducir, corregir o interpretar. No aceptarán trabajos cuando no puedan cumplir el plazo acordado, ya sea por sí solos o con la ayuda de otros profesionales con la cualificación adecuada y cuya disponibilidad hayan comprobado.	X											X				
13	No interrumpirán la prestación de sus servicios profesionales sin comunicarlo con antelación suficiente, salvo que las circunstancias impidan dicha comunicación.												X				
14	Respetarán las disposiciones legales y, en concreto, sus obligaciones fiscales.								X								
15	Ser remunerados de forma que puedan ejercer su profesión de forma digna y eficaz, en condiciones equivalentes a las de otros profesionales con una cualificación similar.															X	
16	Exigir la misma protección que otras profesiones del más alto prestigio.			X													

ID	ASETRAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
17	En el caso de prestar servicios de forma gratuita para organizaciones no lucrativas procurarán no realizar tareas que podrían ser remuneradas por dichos organismos y no ocupar puestos de trabajo. Asimismo, deberán informar al organismo beneficiario del valor de mercado del servicio que ofrecen de manera gratuita.																X
18	Los miembros de la asociación deberán registrarse por el principio de solidaridad profesional. No causarán perjuicio injustificado a otros profesionales y brindarán su ayuda a los compañeros que la necesiten, especialmente a los menos experimentados.											X					
19	No ofrecerán ni aceptarán condiciones de trabajo que sean indignas para ellos mismos o para la profesión.			X													
20	En el caso de que contraten a otro traductor, o profesional de una disciplina afín, en calidad de empleado o de colaborador independiente, garantizarán las condiciones contractuales apropiadas, así como una remuneración acorde con la actividad realizada. Asimismo, observarán las condiciones acordadas, los plazos de pago y no modificarán los términos del encargo sin motivo justificado cuando éste haya comenzado.										X						
21	No ofrecerán trabajo sin remunerar o con una remuneración inferior a la habitual bajo la promesa de un trabajo remunerado.								X								
22	Respetarán los intereses legítimos de los clientes respecto a la confidencialidad y, por tanto, considerarán secreto profesional cualquier información de la que tengan conocimiento a través del ejercicio de su oficio.							X									
23	No harán uso de esa información para su provecho personal.								X								
24	No será considerada confidencial aquella información que sea divulgada por el cliente o que llegue al conocimiento público sin que intervenga el traductor, corrector o intérprete. Asimismo, se excluirá aquella información que el cliente le autorice a utilizar para fines legítimos, que no entre en conflicto con los intereses del cliente y que no infrinja la legislación							X									

ID	ASETRAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
	aplicable.																
25	El obligado podrá ser relevado del deber de secreto cuando medien razones fundadas relacionadas con la prevención de hechos delictivos.							X									
26	Todo ello sin perjuicio de los deberes y obligaciones que en su caso prescriba la Ley.			X													
27	En caso de disputa entre socios, éstos se someterán al arbitraje de la asociación, si procede.		X														
28	No pondrán en riesgo el prestigio de los socios ni el de Asetrad ni harán un uso inapropiado de los cargos y tareas de la asociación que le hayan sido encomendadas.			X					X								
29	Acatarán, en su fondo y forma, las resoluciones de la Asociación, sin perjuicio de los derechos que les otorgue la legislación vigente o los reglamentos de Asetrad.		X														
30	La publicidad en la que se ofrezcan servicios profesionales será digna. Se podrá hacer referencia a la pertenencia a la Asociación, siempre y cuando dicha mención no pueda actuar en detrimento del prestigio de ésta.			X													

Tabla 5 Matriz de contingencia CBTI.¹¹ Fuente: elaboración propia.

ID	CBTI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
31	Les membres de la CBTI s'engagent, par leur affiliation, à respecter les dispositions du présent code. En conséquence, ils aident les organes de la CBTI, chargés de veiller à leur application, à s'acquitter de leurs responsabilités en la matière. Les candidats à l'admission s'engagent également à observer le code dans son intégralité.		X														
32	Les sanctions prévues par le Règlement d'ordre intérieur de la CBTI peuvent être prises contre un membre en cas de violation des règles de la profession telles que définies audit règlement et au présent code.		X														
33	Les membres de la CBTI s'abstiennent de tout acte de nature à déconsidérer la profession.			X													
34	Ils s'interdisent notamment d'accepter, d'exécuter ou de faire exécuter un travail, dont ils ne peuvent garantir la qualité. En acceptant un travail, ils apportent la garantie morale de la qualité de leur prestation tant pour eux-mêmes que pour les personnes, qui sans être membres de la CBTI, seraient appelées à effectuer un travail par leur truchement.					X											
35	Ils s'interdisent d'exécuter personnellement un travail dans une combinaison linguistique autre que celle(s) pour laquelle (lesquelles) ils ont été agréés par la CBTI.		X				X										
37	La CBTI informe ses membres sur la manière de calculer un tarif leur garantissant un revenu décent. Sans préjudice de leur liberté de négociation, les membres s'engagent à pratiquer des prix corrects et s'interdisent toute forme de dumping. Des modèles de calcul sont mis à leur disposition.														X		
38	Les membres de la CBTI s'interdisent d'accepter un emploi ou une situation de nature à porter atteinte à la dignité de la profession.			X													
39	Les membres s'interdisent de faire état de titres ou de qualifications ne répondant pas à la réalité. Ils s'exposeraient à des sanctions du		X			X											

¹¹Del código deontológico de CBTI no se recoge los artículos 2.4 y 4.3, por no ser susceptibles de comparación, y no se considera relevante el artículo 8.3, debido a su abstracción y ambigüedad («Ils veillent à une présentation soignée de leur travail»).

ID	CBTI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
	Conseil de discipline en plus des sanctions légales éventuelles.																
40	Les membres de la CBTI sont tenus à un secret professionnel absolu à l'égard de quiconque et porte sur toute information obtenue dans l'exercice de leurs activités professionnelles.							X									
41	Les membres s'interdisent de tirer un profit personnel quelconque de toute information confidentielle ou secrète obtenue dans l'exercice de leur profession ou de tout avantage particulier que pourrait leur conférer, dans certaines circonstances, leur position de traducteur ou d'interprète.								X								
42	À l'issue d'une réunion, les interprètes n'abandonnent pas de documents dans la cabine ou dans la salle de réunion. Ils ne transmettent jamais de textes, sans l'autorisation de l'organisateur de la conférence.							X									
43	Les membres s'engagent à entretenir envers leurs collègues de bons rapports de confraternité et de solidarité professionnelles.											X					
44	Toute difficulté professionnelle survenant entre deux ou plusieurs membres de la CBTI peut être portée aux fins d'arbitrage devant l'organe compétent de la CBTI.		X														
45	Les membres de la CBTI s'interdisent, sauf cas exceptionnel dûment justifiable devant les organes de la CBTI, d'accepter des conditions de rémunération et de travail non conformes à celles qui sont fixées par la CBTI.														X		
46	Afin d'assurer la qualité de leur travail, les membres de la CBTI s'efforcent d'obtenir de leur client un délai de livraison raisonnable et/ou des conditions de travail décentes.												X				
47	Ils s'assurent de l'accès aux documents et aux informations nécessaires à la compréhension du texte à traduire et à la réalisation de leur traduction.	X					X										

ID	CBTI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
48	S'ils rencontrent des difficultés pour lesquelles ils ne s'estiment pas suffisamment compétents, ils demandent au donneur d'ouvrage de les relever en tout ou en partie de leur mission ou de leur adjoindre un spécialiste qualifié.					X							X				
49	Ils se tiennent régulièrement au courant de l'évolution de leur profession et des outils qu'ils utilisent dans le cadre de leur formation continue.	X			X		X			X					X		
50	À l'égard de leurs commettants, les membres utilisent, lors de l'exécution de leurs travaux, le contrat-type élaboré par la CBTI fixant les conditions générales de leurs prestations ou s'en inspirent.		X														

Tabla 6 Matriz de contingencia ITIA.¹² Fuente: elaboración propia.

ID	ITIA	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
51	This Code of Practice and Professional Ethics lays down the standards of professionalism and integrity to which all members of the Association shall adhere with respect to their work as translators and interpreters;		X														
52	A person, upon becoming a member of the ITIA in any category of Association membership, implicitly adheres to this Code;		X														
53	The Code and any subsequent change to it shall be approved by the Annual General Meeting of the Association by not less than two thirds plus one of the members of the Association present and voting.		X														
54	The Executive Committee shall have the power to enforce the provisions of this Code under the constitution of the ITIA;		X														
55	Acceptance of an assignment shall imply a moral undertaking on the member's part to work with all due professionalism on it;			X													
56	Members of the Association shall not accept any assignment for which they are not qualified or where they are not in possession of the specific translation tools outlined in the client's job specification;				X	X											
57	Members of the Association shall at all times maintain standards of work at least commensurate with those required for admission to the ITIA;		X	X													
58	Members of the Association shall in all cases behave in accordance with the highest standards appropriate to a professional body;			X													

¹² Del código deontológico de ITIA, no se recogen los artículos 1.3, 1.4 y 1.7, debido a ser irrelevantes para el análisis, ni el artículo 5.2 completo y el 4.3, por no ser susceptibles de comparación.

ID	ITIA	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
59	Members of the Association shall recognize the extent of their own competence in terms both of language and subject matter and refuse to accept, unless with the prior knowledge of their client, any work lying outside this competence or which he or she feels cannot properly be completed with accuracy and punctuality within the agreed deadline;					X	X			X			X				
60	Members of the Association shall refrain from any action likely to discredit their profession or disadvantage their colleagues, in particular plagiarism, surreptitious sub-contracting or gazumping;			X							X						
61	Where members of the Association have sufficient knowledge of some other language, translation/ interpretation may be made into same, subject to notifying the client in writing or email of any possible limitations;						X										
62	By the very nature of the profession, members of the Association are privy to a range of confidential texts and verbal information in a variety of situations where disclosure to third parties must never be made;							X									
63	Members of the Association must be discreet and confidential at all times in their dealings with a client;							X									
64	Members of the Association shall not derive gain from information they may have acquired in the course of their work.								X								
65	Members of the Association shall endeavour to the utmost of their ability to provide a guaranteed faithful rendering of the original text which must be entirely free of their own personal interpretation, opinion or influence;													X			
66	The client's approval must be sought before making any addition or deletion which would seriously alter the original text or interpretation;												X				
68	Members of the Association shall, in principle, translate into their mother tongue;						X										
69	Members of the Association shall not append any name to the translated text other than their own true name.								X								

ID	ITIA	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
70	Members of the Association shall refuse to accept work which they believe to be intended for illegal or dishonest purposes, or to be against the public interest;															X	
71	Where such work is refused, the member shall advise the competent authorities and / or the Executive Committee of the Association as appropriate;															X	
72	The use of another translator's draft translation as a basis for a final work and with his/her prior permission, or use of an intermediary translation in some other language, must be brought to the knowledge of the client for his prior approval and must subsequently be duly accredited.								X				X				
73	The Association does not, and will not, support translation or interpreting work done in the Republic of Ireland into or out of any other language on behalf of a citizen of the Republic or other nationality by: amateurs; children, minors, teenagers, wards of court, family members of the person; undocumented non-nationals or refugees whose status in the State has not yet been determined; persons related by blood, marriage or relationship to the client; students attending third level institutes or colleges; in certain and specific circumstances of custom and religion, a person of the opposite sex; persons who are not members of the ITIA, the Association Internationale des Interprètes de Conférence or a recognised or associated body of the Fédération Internationale des Traducteurs.			X													
74	Members of the Association shall assist and be assisted by their colleagues where practicable and shall behave loyally towards them and towards their Association;											X					
75	Members of the Association shall endeavour to recommend suitable colleagues where work offered is not in their field, language pairs or cannot be completed in the time allowed;											X					
76	Members of the Association shall not accept any assignment which offends their personal or moral beliefs.													X			
77	Where a dispute or professional difference arises between a member		X														

ID	ITIA	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16
	of the Association and a client, this shall be settled where possible by an Arbitration Board appointed by the Association which shall be of guaranteed impartiality, easily accessible and inexpensive.																
78	In a dispute between a client and a member of the Association, the decision of the Arbitration Board is binding for the member;		X														
79	In a matter disputed between colleagues, a decision of the appointed Arbitration Board may be appealed by either of the parties involved by the calling for a Special General Meeting of the Association within thirty days of the date of the given arbitration decision;		X														
80	The decision of a Special General Meeting is binding on both members of the Association.		X														
81	Members of the Association are entitled to advertise and otherwise make known their services, provided this is done in factual, relevant and credit-worthiness fashion;					X											
82	Members of the Association shall avoid acceptance of work at rates of pay unreasonably below those professional rates prevailing, nationally or internationally, within the professions.														X		
83	Members of the Association shall endeavour to seek, for their profession, the status generally accorded to others, particularly in respect of copyright protection, proper share in the reward due to any published work in which he or she has participated, and appropriate recognition by the revenue authorities.			X													

Anexo 4 Análisis cualitativo

Tabla 7 Análisis cualitativo de la categoría de conocimiento. Fuente: elaboración propia.

CÓDIGO	ASETRAD	CBTI	ITIA
COMPLING (B6)	Conocimiento profundo de la LO y la LM. Por el contrario, rechazo del encargo, excepto si hay colaboración lingüísticamente cualificada.	Solo aceptación de encargos cuya combinación lingüística haya sido autorizada previamente por la asociación. Formación continuada.	Autoconciencia de las limitaciones lingüísticas y comunicación al cliente de estas. Preferencia de traducción a la lengua materna.
TEM (B9)	Cultura general y conocimiento adecuado del tema y de la terminología. Rechazo de encargos, si no hay colaboración cualificada, ante la falta de conocimiento.	Formación continuada.	Conocimiento del tema y rechazo de encargos, excepto si el cliente previamente ha sido informado.
DOCU (B1)	Tener acceso a las fuentes de información y obtener documentos e información necesaria para la traducción.	Obtener documentos e información necesaria para la traducción. Formación continuada.	
TOOLS (B4)	Conocimiento de las herramientas de la profesión.	Formación continuada.	Rechazo de encargo cuando no se dispone de las herramientas de traducción demandadas por el cliente.

Tabla 8 Análisis cualitativo de la categoría de identidad profesional. Fuente: elaboración propia.

CÓDIGO	ASETRAD	CBTI	ITIA
ADS (B2)	Regulación condiciones laborales de los socios, sanción por incumplimiento del CDT y obligación de sometimiento ante sus resoluciones.	Adhesión, sanción por incumplimiento del CDT, sometimiento al control de las combinaciones lingüísticas, sanción por fraude de titulación y obligación de sometimiento ante sus resoluciones.	Adhesión, poder de imposición y condiciones de modificación del CDT, sometimiento ante sus resoluciones y exposición del derecho de apelación a estas en forma. Mantenimiento de la misma calidad de trabajo requerida para la admisión a la asociación.
SUBCOL (B10)	Rechazo encargos para los que no se está cualificado, excepto con la colaboración de otros profesionales. Subcontratación justa.		Prohibición de subcontratación subrepticia.
SOLPROF (B11)	Competencia leal. Solidaridad profesional y ayuda a compañeros, en especial, a los noveles.	Confraternidad y solidaridad profesionales.	Ayuda y lealtad hacia los compañeros. Recomendación de compañeros.
NO-€ (B14)	Rechazo de remuneración sustancialmente inferior a la de mercado, excepto voluntariados en ONG. Reivindicar una remuneración digna, en igualdad con otras profesiones de cualificación similar.	Prohibición de <i>dumping</i> . No remuneración injustificadamente inferior a la fijada por la asociación. Estar al corriente de la evolución de la profesión.	Rechazo de remuneración injustificadamente inferior a las habituales en el campo de las profesiones.
TRONG (B16)	Recomendación de no realizar tareas de forma gratuita para ONG que podrían ser remuneradas y no ocupar puestos de trabajo. Informar siempre del valor de mercado de la tarea realizada gratuitamente.		

Tabla 9 Análisis cualitativo de la categoría de legitimidad-sociedad. Fuente: elaboración propia.

CÓDIGO	ASETAD	CBTI	ITIA
PREST (B3)	Respeto del prestigio de la profesión, de los demás asociados y de la asociación. Exigencia del mismo prestigio que otras profesiones del mismo nivel.	Respeto del prestigio de la asociación.	Exigencia del mismo prestigio que otras profesiones del mismo nivel y de un nivel, por parte del profesional, acorde con la profesión. Respetar el prestigio de los demás asociados.
CORRUP (B8)	Prohibición de la subcontratación precaria o sin remuneración bajo promesas laborales, del provecho personal proveniente de la información confidencial y del uso inapropiado de los órganos de la asociación.	Prohibición del provecho personal proveniente de la información confidencial y de determinadas circunstancias de su posición como traductor o intérprete.	Prohibición del provecho personal proveniente de la información confidencial.
NOTRBC (B15)			Rechazo de encargos que se consideren destinados a fines deshonestos o en contra del interés público. Notificárselo a las autoridades competentes y/o al Comité Ejecutivo de la asociación, según proceda.

Tabla 10 Análisis cualitativo de la subcategoría de cliente. Fuente: elaboración propia.

CÓDIGO	ASETRAD	CBTI	ITIA
CUALVER (B5)	No fraude de titulación. Rechazo de encargos por falta de cualificación o de garantía de calidad.	No fraude de titulación, bajo pena sancionadora. Rechazo de encargos por falta de cualificación o de garantía de calidad.	Rechazo de encargos por falta de cualificación, excepto bajo previo conocimiento y aceptación por parte cliente. Publicidad veraz.
SECR (B7)	Obligado cumplimiento del secreto profesional, con excepciones especificadas. Exoneración del cumplimiento por razones fundadas de prevención de hechos delictivos.	Obligado cumplimiento de secreto profesional y prohibición de incumplimiento por desidia.	Obligado cumplimiento de secreto profesional.
INFOCOMPR (B12)	Obtención de plazo razonable y garantía de cumplimiento. No interrupción de los servicios sin comunicación previa, con antelación suficiente, salvo en circunstancias que la imposibiliten.	Obtención de plazo razonable. Comunicación de falta de competencia y demanda de sustitución o de ayuda cualificada.	Cumplimiento del plazo, excepto previa información, aceptada por el cliente, de la posibilidad de incumplimiento. Comunicación y aprobación del cliente ante cualquier adición o supresión que pudiera modificar el significado o la interpretación original del TO y ante el uso de un borrador de otro traductor o de una traducción en lengua puente.
NOINF (B13)			Traducción libre de interpretación, opinión e influencia personales. Rechazo de encargos que atenten contra las creencias morales o personales de los asociados.

Anexo 5 Comparación cuantitativa

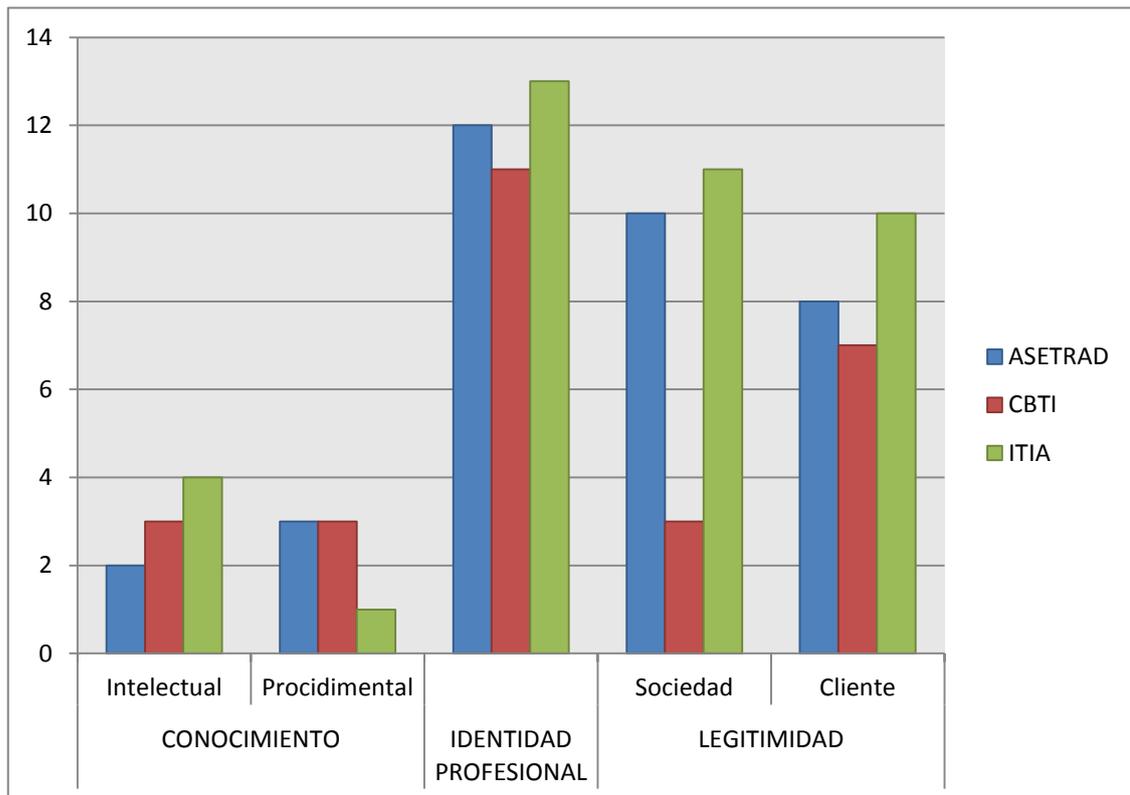


Figura 1 Análisis cuantitativo de frecuencia de categorías por asociación de traducción. Fuente: elaboración propia.

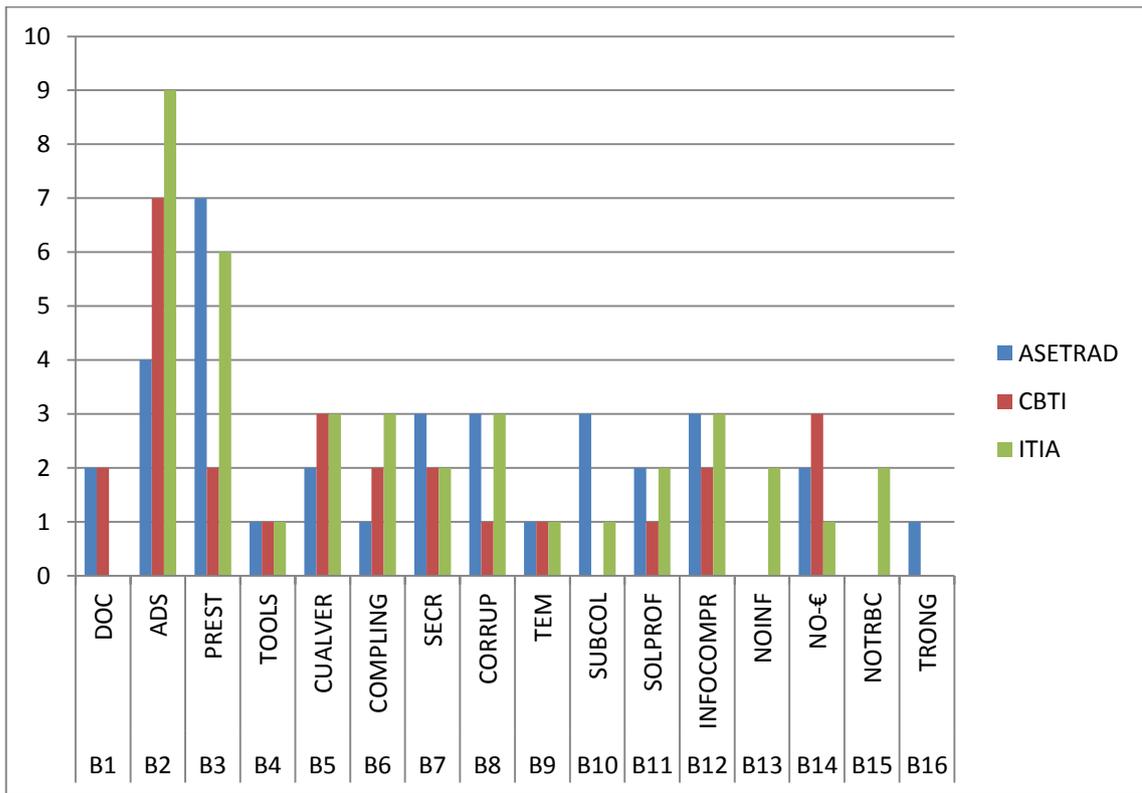


Figura 2 Análisis cuantitativo de frecuencia de códigos por asociación de traducción. Fuente: elaboración propia.

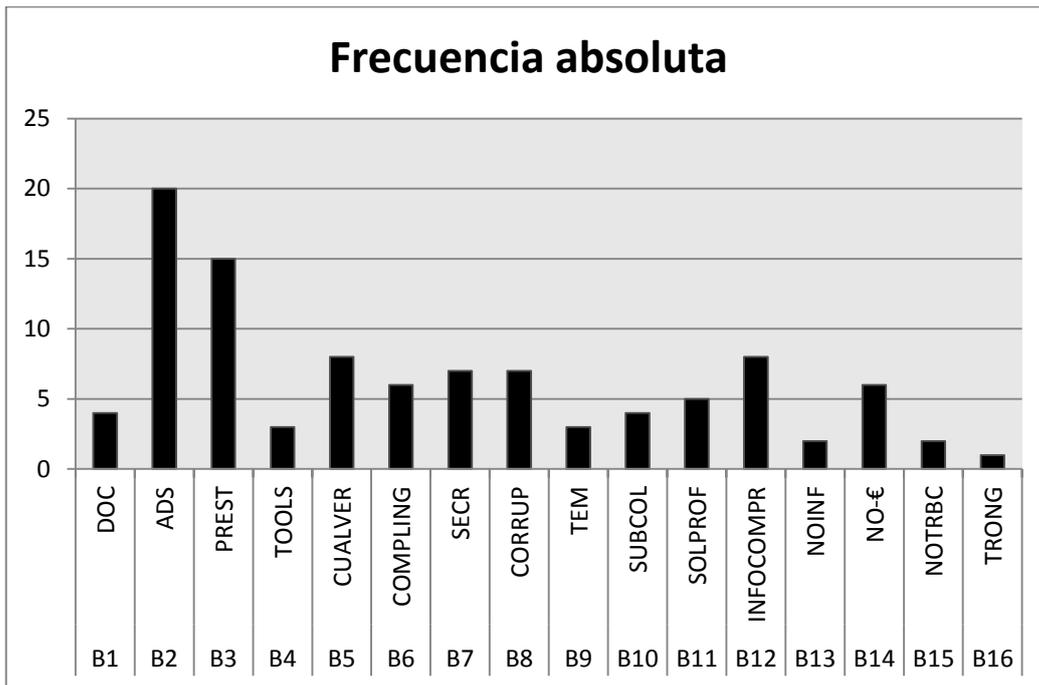


Figura 3 Análisis cuantitativo de frecuencia absoluta de códigos. Fuente: elaboración propia.

% documentos donde aparece el código

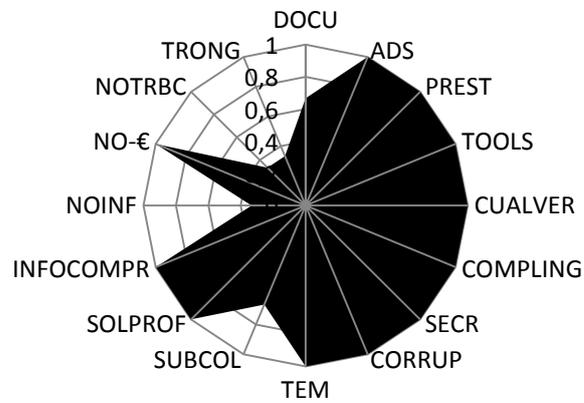


Figura 4 Porcentaje de documentos con presencia de códigos. Fuente: elaboración propia.